

DON VIRGILIO MARAÑA GAGO, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA Y DE LA JUNTA GENERAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL NATURAVILA, SOCIEDAD ANÓNIMA**,

CERTIFICO:

PRIMERO.- Que el pleno de Diputación Provincial de Ávila, previa convocatoria extraordinaria y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2. de los vigentes estatutos, constituido como Junta General ordinaria de la sociedad Mercantil Local, NATURAVILA, S.A., celebró, en domicilio social sito en el Palacio Provincial, sesión ordinaria de la misma el día 31 de mayo de 2021, a la que asistieron los 25 miembros que de derecho constituye el Pleno.

SEGUNDO.- Que en dicha sesión se adoptó el siguiente acuerdo:

“El Pleno de la Corporación, constituido como Junta General de la Sociedad Mercantil Local NATURAVILA, S.A. en votación ordinaria, por unanimidad, 25 votos a favor (12 PP, 8 PSOE, 4 XAV y 1 G. Mixto Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria), de la Sociedad Mercantil Local NATURAVILA, S.A., correspondientes al ejercicio del año 2020 (cerrado a 31 de diciembre de 2020), formuladas por el Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 29 de marzo de 2021 y sometidas a la consideración de la Junta General.

SEGUNDO: Conocido el resultado negativo del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, resultando una pérdida neta del ejercicio de 337.948,53 euros, la propuesta de distribución de dicho resultado negativo será con cargo a “Resultados negativos de ejercicio anteriores”, para su posterior compensación con los beneficios futuros que genere la Sociedad; solicitando a la Excm. Diputación Provincial de Ávila que financie con remanente de tesorería para gastos generales, puesto de manifiesto en la liquidación de 2020, dicho resultado negativo.





TERCERO.- Que las Cuentas Anuales aprobadas se acompañan en las hojas anexas al presente documentos debidamente numeradas del 1 al 55 siendo los documentos que integran las siguientes:

- 1) Hojas IDP1 e IDP2. Datos Generales de Identificación e Información complementaria requerido en la legislación española.
- 2) Hoja TRP. Declaración de Identificación del Titular Real.
- 3) Balance de Situación.
- 4) Cuenta de pérdidas y ganancias.
- 5) Memoria.

CUARTO.- Que la sociedad puede formular las cuentas en formato PYMES, y no está obligada a someter sus cuentas a verificación de auditor ni elaborar el informe de Gestión conforme a los artículos 257,258, 261, 262 y 263 del TRLSC, y su posterior modificación con el artículo 49 de la Ley 14/2013.

QUINTO.- Que las Cuentas Anuales aprobadas fueron firmadas por todos los miembros del Consejo de Administración de NATURAVILA, S.A., vigentes en dicha fecha.

SEXTO.- Que la convocatoria de la Junta General se llevó a cabo conforme a lo previsto en los vigentes estatutos de la sociedad publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 125, de fecha 3 de julio de 2017, mediante citación directa y personal y cumpliendo los plazos legales, a todos los miembros que componen la Junta General, asistiendo a la misma los 25 miembros que ostentan la condición de Diputados Provinciales, entre los que se cuentan los miembros del Consejo de Administración. También asistió el Sr. Interventor de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, don Carlos García González, en Ávila.

EL PRESIDENTE
Carlos García González

Ante mí
EL SECRETARIO
Virgilio Maraña Gago



Pedro Cabrero Capela (1 de 8)
Vicepresidente 1.^o
Fecha Firma: 22/11/2021
HASH: 32b982646c4ca335442521228196099

442/206

CUENTAS ANUALES

EJERCICIO 2020

ROBERTO APARICIO CUELLAR (3 de 9)
Director Provincial
Fecha Firma: 24/11/2021
HASH: 43ae1f8962e079bac710394dca51a0049

ATURAVILA, S.A.



Codi Validación: 87XESCM4C5J3GY74PCZ0T0
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma pública de validación de documentos electrónicos.
Fecha de validación: 23/11/2021 a las 11:05:18.1 de 65

3.-

IDP2

**DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN E INFORMACIÓN
COMPLEMENTARIA REQUERIDA EN LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA**
(Aplicación de resultados y período medio de pago a proveedores)

APLICACIÓN DE RESULTADOS (1)

Información sobre la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio, de acuerdo con el siguiente esquema:

Base de reparto	EJERCICIO	2020 (2)	EJERCICIO	2019 (3)
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias	91000	-337.948,53		-132.033,35
Remanente	91001			
Reservas voluntarias	91002			
Otras reservas de libre disposición	91003			
TOTAL BASE DE REPARTO = TOTAL APLICACIÓN	91004			
Aplicación a	EJERCICIO	2020 (2)	EJERCICIO	2019 (3)
Reserva legal	91005			
Reservas especiales	91007			
Reservas voluntarias	91008			
Dividendos	91009			
Remanente y otros	91010	-337.948,53		-132.033,35
Compensación de pérdidas de ejercicios anteriores	91011			
APLICACIÓN = TOTAL BASE DE REPARTO	91012	-337.948,53		-132.033,35

INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DURANTE EL EJERCICIO (4)

Período medio de pago a proveedores (días)	EJERCICIO	2020 (2)	EJERCICIO	2019 (3)
	94705	38		27

Javier González Sánchez (7 de 9)
 Diputado Provincial
 Fecha Firma: 14/11/2021
 HASH: a1f5f1e27c1b0d6c2e1d6e1c3b607b761

Pedro José Muñoz González (8 de 9)
 Diputado Provincial
 Fecha Firma: 14/11/2021
 HASH: c127ec571250b1e6672a5b130317a8

ALBERTO ENCINAR MARTÍN (9 de 9)
 Diputado Provincial
 Fecha Firma: 18/11/2021
 HASH: 4447058b1e6e6d4473b4307ec3b67409

(1) Propuesta de aplicación de resultados, artículo 253, 1 de la Ley de Sociedades de Capital (RD 1/2010, de 2 de julio).
 (2) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
 (3) Ejercicio anterior.
 (4) Calculados de acuerdo al artículo quinto de la Resolución de 29 de enero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.



DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL (1)

TRP

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL

La sociedad está obligada a presentar la identificación del titular real por no cotizar en un mercado regulado SI de la UE o de un país tercero equivalente.

La sociedad presenta por primera vez o actualiza los datos de identificación del titular real. SI

I. Titular real persona física con porcentaje de participación superior al 25%

NOMBRE Y APELLIDOS 1	DNI/CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN EXTRANJERO 2	FECHA DE NACIMIENTO (DD.MM.AAAA) 3	NACIONALIDAD/ CÓDIGO (2) 4	PAIS DE RESIDENCIA/ CÓDIGO (2) 5	% PARTICIPACIÓN	
					DIRECTA 6	INDIRECTA(3) 7

II. Titular real persona física asimilada

En caso de no existir persona física que posea o controle un porcentaje superior al 25% del capital o derechos de voto, indique los titulares reales; en este caso, administrador o responsable de la dirección, conforme a lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 304/2014.

NOMBRE Y APELLIDOS 1	DNI/CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN EXTRANJERO 2	FECHA DE NACIMIENTO (DD.MM.AAAA) 3	NACIONALIDAD/ CÓDIGO (2) 4	PAIS DE RESIDENCIA/ CÓDIGO (2) 5
Carlos García González	06580760D	04.04.1973	ES	ES
Javier González Sánchez	04172094D	29.05.1967	ES	ES
Beatriz Díaz Morueco.	06545330J	26.03.1961	ES	ES
Juan Carlos Sánchez Mesón.	05369888D	25.10.1965	ES	ES
Federico Martín Blanco.	06535644X	23.05.1958	ES	ES
Pedro José Muñoz González.	51362288T	10.03.1963	ES	ES
Roberto Aparicio Cuéllar.	70803588C	04.04.1980	ES	ES
Alberto Encinar Martín.	70830203R	21.12.1993	ES	ES
Pedro Cabrero García.	01098031B	29.06.1958	ES	ES

III. Detalle de las sociedades intervinientes en la cadena de control

En caso de titularidad real indirecta, detalle de la cadena de control.

DNI/CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN EXTRANJERO 1	NIVEL EN LA CADENA DE CONTROL 2	DENOMINACIÓN SOCIAL 3	NIF/CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN EXTRANJERO 4	NACIONALIDAD / CÓDIGO (2) 5	DOMICILIO SOCIAL 6	DATOS REGISTRALES/ LEI (EN SU CASO) 7

(1) Se exceptúan las sociedades que cotizan en un mercado regulado de la Unión Europea o de países terceros equivalentes.
 (2) Código-pais según ISO 3166-1 alfa 2.
 (3) Detallar en el cuadro III las sociedades intervinientes.





BALANCE DE SITUACIÓN

EJERCICIO 2020

NATURÁVILA, S.A.



BALANCE DE PYMES

BP1

6.-

NIF: A05156799 DENOMINACIÓN SOCIAL: NATURÁVILA, S.A.	UNIDAD (1) Euros 0900 1 <input style="width: 30px; height: 15px; border: 1px solid black;" type="checkbox"/>	Espacio destinado para las firmas de los administradores
--	--	--

ACTIVO	NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO 2020 (2)	EJERCICIO 2019 (3)
A) ACTIVO NO CORRIENTE	11000	10.379.304,71	10.537.043,22
I. Inmovilizado intangible	11100	4.017,67	4.600,00
II. Inmovilizado material	11200	10.371.630,25	10.528.786,43
III. Inversiones inmobiliarias	11300		
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	11400		
V. Inversiones financieras a largo plazo	11500	105,18	105,18
VI. Activos por impuesto diferido	11600	3.551,61	3.551,61
VII. Deudores comerciales no corrientes	11700		
B) ACTIVO CORRIENTE	12000	346.755,91	601.449,96
I. Existencias	12200	37.683,05	47.130,38
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	12300	114.042,13	125.280,15
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	12380	98.144,54	73.267,32
a) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a largo plazo	12381		
b) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a corto plazo	12382		
2. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos	12370		
3. Otros deudores	12390	15.897,59	52.012,83
III. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	12400		
IV. Inversiones financieras a corto plazo	12500	0	140.000,00
V. Periodificaciones a corto plazo	12600	0	258,25
VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	12700	195.030,73	288.784,41
TOTAL ACTIVO (A + B)	10000	10.726.060,62	11.138.493,63

(1) Todos los documentos que integran las cuentas anuales se elaborarán expresando sus valores en euros.
 (2) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
 (3) Ejercicio anterior.



BALANCE DE PYMES

BP2.1

NIF:	A05156799	
DENOMINACIÓN SOCIAL:		
NATURÁVILA, S.A.		
Espacio destinado para las firmas de los administradores		

		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO 2020 (1)	EJERCICIO 2019 (2)
PATRIMONIO NETO Y PASIVO				
A) PATRIMONIO NETO	20000		10.577.882,78	10.930.614,60
A-1) Fondos propios	21000		338.762,44	544.677,62
I. Capital	21100		600.000,00	600.000,00
1 Capital escriturado	21110		600.000,00	600.000,00
2 (Capital no exigido)	21120			
II. Prima de emisión	21200			
III. Reservas	21300		188.139,52	188.139,52
1 Reserva de capitalización	21350			
2 Otras reservas	21360		188.139,52	188.139,52
IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias)	21400			
V. Resultados de ejercicios anteriores	21500		-138.755,61	-138.755,61
VI. Otras aportaciones de socios	21600		27.327,06	27.327,06
VII. Resultado del ejercicio	21700		-337.948,53	-132.033,35
VIII. (Dividendo a cuenta)	21800			
A-2) Ajustes en patrimonio neto	22000			
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	23000		10.239.120,32	10.385.936,98
B) PASIVO NO CORRIENTE	31000		600,00	600,00
I. Provisiones a largo plazo	31100			
II. Deudas a largo plazo	31200		600,00	600,00
1 Deudas con entidades de crédito	31220			
2 Acreedores por arrendamiento financiero	31230			
3 Otras deudas a largo plazo	31290		600,00	600,00
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	31300			
IV. Pasivos por impuesto diferido	31400			
V. Periodificaciones a largo plazo	31500			
VI. Acreedores comerciales no corrientes	31600			
VII. Deuda con características especiales a largo plazo	31700			

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
 (2) Ejercicio anterior.



BALANCE DE PYMES

8-
BP2.2

NIF:	A05156799	
DENOMINACIÓN SOCIAL:		
NATURÁVILA, S.A.		
Espacio destinado para las firmas de los administradores		

PATRIMONIO NETO Y PASIVO		NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO 2020 (1)	EJERCICIO 2019 (2)
C) PASIVO CORRIENTE	32000		147.577,86	207.278,58
I. Provisiones a corto plazo	32200			
II. Deudas a corto plazo	32300			
1. Deudas con entidades de crédito	32320			
2. Acreedores por arrendamiento financiero	32330			
3. Otras deudas a corto plazo	32390			
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	32400			
IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	32500		93.875,72	159.516,37
1. Proveedores	32580		4.754,04	66.286,86
a) Proveedores a largo plazo	32581			
b) Proveedores a corto plazo	32582		4.754,04	66.286,86
2. Otros acreedores	32590		89.121,68	93.229,51
V. Periodificaciones a corto plazo	32600		53.702,14	47.762,21
VI. Deuda con características especiales a corto plazo	32700			
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)	30000		10.726.060,62	11.138.493,18

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.





**CUENTA DE
PÉRDIDAS Y GANANCIAS
EJERCICIO 2020**

NATURÁVILA, S. A.



CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE PYMES

10.-
PP

NIF: A05156799

DENOMINACIÓN SOCIAL:

NATURÁVILA, S.A.

Espacio destinado para las firmas de los administradores

(DEBE) / HABER	NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO 2020 (1)	EJERCICIO 2019 (2)
1. Importe neto de la cifra de negocios	40100	479.433,03	1.147.310,30
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	40200		
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	40300		
4. Aprovisionamientos	40400	-45.094,27	-138.094,19
5. Otros ingresos de explotación	40500	75.552,80	125.431,91
6. Gastos de personal	40600	-759.156,03	-860.248,60
7. Otros gastos de explotación	40700	-261.366,24	-380.963,78
8. Amortización del inmovilizado	40800	-173.890,58	-247.658,01
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	40900	346.816,66	222.177,32
10. Excesos de provisiones	41000		
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	41100	-243,90	0
12. Otros resultados	41300		
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 9 + 10 + 11 + 12).	49100	-337.948,53	-132.045,05
13. Ingresos financieros	41400	0	11,70
a) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de carácter financiero	41430		
b) Otros ingresos financieros	41490		
14. Gastos financieros	41500		
15. Variación de valor razonable en instrumentos financieros	41600		
16. Diferencias de cambio	41700		
17. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	41800		
18. Otros ingresos y gastos de carácter financiero	42100		
a) Incorporación al activo de gastos financieros	42110		
b) Ingresos financieros derivados de convenios de acreedores	42120		
c) Resto de ingresos y gastos	42130		
B) RESULTADO FINANCIERO (13 + 14 + 15 + 16 + 17 + 18)	49200	0	
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A + B)	49300	-337.948,53	-132.045,05
19. Impuestos sobre beneficios	41900		
D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C + 19)	49500	-337.948,53	-132.045,05

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.





MEMORIA

EJERCICIO 2020

NATURÁVILA, S. A.



MEMORIA

EJERCICIO 2020

Se formula **Memoria**, correspondiente al ejercicio del **año 2020**, como parte de las Cuentas Anuales de la entidad mercantil **NATURÁVILA, S.A.**, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el Artículo segundo de la LEY 16/2007, de 4 Julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea. Para la elaboración de las Cuentas Anuales correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019, se tomó en cuenta Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo; y para el ejercicio 2019, la Resolución de 22 de mayo de 2019, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, que modifica varios Anexos de esta Orden. Igualmente, se aplica en el ejercicio 2020. En esta orden se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación, acogándose esta empresa a los modelos normalizados en MODELO PYMES. El Ministerio de Justicia aprueba estos modelos tomando como base los modelos definidos en la tercera parte del Plan General de Contabilidad (Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre) y del Plan General de Contabilidad de PYMES (Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre) y la Orden JUS/471/2017, de 19 de mayo, derogada por la nueva Orden. Por último, se sigue aplicando el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, por el que se modifican el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, El Plan General de Contabilidad PYME aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, y las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, con efectos desde el 1 de enero de 2016.

La memoria completa, amplía y comenta la información contenida en los otros documentos que integran las cuentas anuales.

1.- ACTIVIDAD DE LA EMPRESA.

1.1 Datos identificativos:

- **Denominación:** Naturávila, S.A. (Art.17, R.D.L. 1/2010, de 2 de Julio).
- **Domicilio social:** Plaza de Corral de Campanas, s/n, Palacio Provincial, 05001 ÁVILA.
- **Número de Identificación Fiscal:** A05156799.
- **Escritura Pública:** Otorgada ante el Notario de Ávila D. Francisco García Sánchez el 27 de abril de 1999, número 721 de protocolo,
- **Inscripción registral:** La Sociedad está inscrita en el Registro Mercantil de Ávila, con fecha 25 de mayo de 1999, con número de asiento 331:

Tomo: 88.
Folio: 142

Libro: 46
Hoja: AV-2429

Sección 8
Inscripción: 1ª



1.2 Régimen legal.

Su régimen legal, conforme lo dispuesto en el artículo 85 ter. De la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se acomodará al ordenamiento jurídico privado, en particular al Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, salvo las materias en que sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación.

1.3 Objeto Social: (Artículo 2º de los Estatutos, aprobados en Junta General el 26 de junio de 2017, publicados en B.O. de la Provincia de Ávila, nº 125, de 03 de julio de 2017).

1.- La sociedad tendrá por objeto la gestión y administración de los siguientes servicios, vinculados a la explotación de la finca “El Fresnillo”, propiedad de la Diputación Provincial de Ávila, comprendiendo su suelo, edificios e instalaciones:

a).- Actividades Turísticas, comprendiendo la restauración, el alojamiento hotelero y la explotación de salas de reuniones y congresos.

b).- Promoción, organización y explotación de todo tipo de actividades deportivas, con sus correspondientes instalaciones, sean principales o complementarias.

c).- Actividades de ocio educativo y medio ambiental, comprendiendo el alojamiento de escolares, la impartición y organización de cursos y labores o tareas recreativas y culturales, como excursiones y campamentos.

d).- La promoción, gestión y explotación de talleres artesanales tradicionales.

e).- La promoción, gestión, exposición y explotación de parques histórico-culturales.

f).- La promoción, gestión, exposición y comercialización de productos alimenticios o artesanales, típicos de la provincia de Ávila.

2.- La sociedad, como instrumento de gestión de la Diputación Provincial de Ávila, tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Corporación Provincial. Por razón del reconocimiento expreso de dicha condición de medio propio y servicio técnico de la Diputación Provincial de Ávila, ésta podrá conferir a la sociedad encomiendas de gestión que serán de ejecución obligatoria para la misma en cualesquiera actividades compatibles, análogas o relacionadas con su objeto social.

Para el ejercicio de las actividades que integran su objeto social, la sociedad podrá subrogarse en cuantos acuerdos y convenios que hayan sido suscritos por la Diputación Provincial de Ávila y así se acuerde.

En este apartado, transcribimos literalmente, el apartado Séptimo, del INFORME de auditoría financiera de las cuentas anuales del ejercicio 2019, emitido por el Sr. Interventor de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, de fecha 24 de Junio de 2020:

“Séptimo: En 2017, B.O.P., 03/07, se ha llevado a cabo una modificación de los Estatutos de Naturávila, S.A. Por esta modificación la empresa pasa a ser medio propio y servicio técnico de la Diputación Provincial. Respecto a esta cuestión, una vez entrado en vigor la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, hay que hacer unas observaciones:

- *Según el art. 32.2. de la citada Ley para tener la consideración de medio propio se han de cumplir los requisitos que se indican en tal artículo. Uno de estos requisitos, el recogido en la letra b), dice que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.*

Según la memoria de la Cuentas la operaciones realizadas con partes vinculadas lo han sido por una cantidad de 543.099,17 Euros sobre un total de importe neto de cifra de negocios de 1.147.310,30 Euros, lo que supone un 47,33% del total de la cifra de negocios. No se cumple por tanto con el requisito del 80% antes indicado.

Sobre este punto, desde el Departamento de Contabilidad hace dos puntualizaciones: las operaciones realizadas con partes vinculadas en el ejercicio 2019, fue por la cantidad de 543.099,27 Euros. En segundo lugar, esta cantidad incluye el IVA vigente gravado en la operación, lo que no ocurre en el importe neto de cifra de negocios del ejercicio, siendo por su importe NETO, no formando parte de los ingresos los impuestos que gravan las operaciones de venta de bienes y prestación de servicios que la empresa repercute a terceros, tal como se explica posteriormente en el apartado 3.11 de esta Memoria.

1.4 Periodo de actividad:

El ejercicio económico del año 2020 se inició el 1 de Enero de 2020, extendiéndose hasta el 31 de Diciembre de 2020. (Artículo 19, bis, de los Estatutos).

2.- BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS.

Bases de presentación.

Las Cuentas Anuales del ejercicio 2020 adjuntas han sido formuladas por el Órgano de Administración a partir de los registros contables al 31 de diciembre de 2020 y se presentan siguiendo las normas del Título VII del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Julio, texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, con la LEY 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea, en su Artículo Segundo, y con los modelos de Cuentas Anuales aprobados según la Tercera Parte del Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas, así como la Orden JUS/319/2018, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación, y la Resolución de 22 de mayo de 2019, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, que modifica varios Anexos de la Orden. Igualmente, se aplica el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, publicado en el BOE con fecha 17 de diciembre de 2016, por el que se modifican, entre otros, el Plan General de Contabilidad PYME, con efectos desde el 1 de enero de 2016.

Así, pueden aplicar el PGC PYMES todas la empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, individual o societaria, que durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes:

- 1.- Que el total de las partidas del activo no supere los 4.000.000 de euros.
- 2.- Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los 8.000.000 de euros.
- 3.- Que el número medio de trabajadores empleados no sea superior a 50.



2.1 Imagen Fiel

Se han aplicado las disposiciones legales vigentes en materia contable, por lo que las cuentas anuales reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.

2.2 Principios contables

Las Cuentas Anuales adjuntas se han formulado aplicando los principios contables establecidos en el Código de Comercio publicado por Real Decreto de 22 de agosto de 1985 y el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1.515/2007, de 16 de noviembre: Principio de Empresa en funcionamiento, de Devengo, Uniformidad, Prudencia, No compensación e Importancia relativa.

No se han aplicado otros principios contables no obligatorios para mostrar la imagen fiel del patrimonio.

2.3 Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre.

El ejercicio 2020 ha ofrecido pérdidas, a título simplemente informativo recordamos lo dispuesto en el apartado e) del Artículo 363, del Capítulo I del TÍTULO X del R.D.L. 1/2010, de 2 de julio, que se transcribe a continuación:

Artículo 363.

Causas de disolución.

1. La sociedad de capital deberá disolverse:

e) Por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso.

Sin tener en cuenta los párrafos siguientes, no existen cambios en la estimación contable que afecte al ejercicio actual o que pueda afectar a ejercicios futuros. Igualmente, la dirección no vislumbra la existencia de incertidumbres importantes, relativas a eventos o condiciones que puedan aportar dudas significativas sobre la posibilidad de que la empresa siga funcionando normalmente, siendo elaboradas estas cuentas bajo el principio de empresa en funcionamiento.

Es decir, la empresa, en un principio no se vería afectada por causas indicadas en la Resolución del ICAC de 18 de octubre de 2013 (liquidación societaria, causas financieras, modificación del titular jurídico, o situación u objeto mercantil).

Ya en las Cuentas Anuales del ejercicio 2019, en el momento de su elaboración, se informó de la crisis sanitaria pandémica por el COVID-19, que durante todo el ejercicio económico de 2020 ha sufrido todo el territorio nacional de España. Situación que prosigue en el tiempo en el ejercicio 2021, en el momento de elaborar estas Cuentas Anuales del ejercicio 2020. El principal órgano de administración de la empresa, el Consejo de Administración, con conocimiento y en conciencia de la situación, ha obrado en consecuencia, emitiendo las directrices necesarias para el funcionamiento de esta empresa, que afectan tanto a la misma directamente como a su relación con terceros, y que en la medida de lo posible se expondrán en los apartados correspondientes.

La Organización Mundial de la Salud elevó el 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. El sábado 14 de marzo, el *Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática*, publica en el B.O.E. el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que

se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Esta declaración de estado de alarma afectó a todo el territorio nacional. Sus consecuencias y la magnitud de las mismas repercutieron de lleno a Naturávila, S.A., como a la gran mayoría de empresas de toda España y a tantas vinculadas con esta empresa, con carácter de proveedor, acreedor, cliente o deudor. Nos afectó en todos nuestros ámbitos, personal y humano, laboral, social y económico, con la paralización total de la actividad económica, tanto de la propia en su variedad, como en la ejercida en sus instalaciones por otras empresas adjudicatarias de servicios. Tras seguir las instrucciones de la autoridad sanitaria competente, la Excm. Diputación Provincial optó la medida de cerrar el complejo deportivo y de ocio de Naturávila, a partir de las 00:00 horas del sábado 14 de marzo. Por de pronto, se aseguró el mantenimiento y conservación de edificios e instalaciones varias, en su diversa complejidad, existiendo zonas de carácter agroforestal en las que es necesaria una serie de intervenciones diarias. Con estas actuaciones se pretendió un funcionamiento óptimo para el momento en que se volviese a la actividad normal de la empresa.

A esta situación inicial, a lo largo del ejercicio, se han unido en el tiempo diversos decretos (RD-Ley 6/2020, de 10 de marzo, RD-Ley 7/2020, de 12 de marzo, RD-Ley 8/2020, de 17 de marzo, RD-Ley 9/2020, de 27 de marzo, RD-Ley 11/2020 de 31 de marzo, RD-Ley 15/2020, de 21 de abril, RD-Ley 21/2020, de 9 de junio, etc.), directrices, tanto de ámbito nacional como autonómico, que sin ninguna duda, orientando la política económica a proteger el empleo, ayudar a los más vulnerables y mantener el tejido productivo, aún así, han repercutido a esta empresa en toda su entidad y envergadura

Como repercusión final, esta empresa ha asumido toda esta normativa (cierres perimetrales, restricciones de horario de apertura, medidas excepcionales, cierres temporales de actividades consideradas no esenciales, número de personas, etc.), afectando económicamente en el ejercicio en su magnitud de forma negativa a todos los epígrafes en los que está de alta la empresa, así como a otras con las que mantiene un régimen de arrendamiento. También la empresa ha tenido que asumir una serie de gastos a mayores, afectos a esta situación. No se puede informar de una estimación de su efecto, manifestando la imposibilidad de realizar dicha estimación, pues se deben tener en cuenta multitud de variantes.

2.4 Comparación de la Información.

De acuerdo con la legislación mercantil el Consejo de Administración debe presentar, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, además de las cifras del ejercicio, las correspondientes al ejercicio anterior, adecuando la estructura del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias a la establecida por el Plan General de Contabilidad vigente.

La empresa no está obligada legalmente a auditar las Cuentas Anuales del ejercicio 2019, conforme determina la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internalización (Ley de Emprendedores), que modificó los límites establecidos en el apartado 1 del artículo 257 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC). No obstante, al ser una sociedad unipersonal de capital íntegro de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, estará sometida al control financiero de los órganos de la Intervención de ésta, conforme determinan los artículos 204.2, 213, 220.1 y 221 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), así como el Art. 23.2,



de los Estatutos, en donde se atribuye a la Intervención la inspección de la contabilidad de las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local y se indica que las funciones de control financiero y de eficacia se efectuarán por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.

2.5 Elementos recogidos en varias partidas.

No hay elementos patrimoniales cuyo importe estén registrados en dos o más partidas del balance o cuenta de pérdidas y ganancias.

2.6 Cambios en criterios contables.

En el ejercicio actual no se han realizado cambios en los criterios contables normalmente utilizados.

2.7 Corrección de errores.

En el ejercicio no se han realizado ajustes por corrección de errores.

3.- NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN.

Los aceptados por la empresa, que de ser de aplicación, se han utilizado, cuenta por cuenta. Son los siguientes:

3.1 Inmovilizado Intangible.

Los activos reconocidos como intangibles dentro de la empresa cumplen el criterio de identificabilidad, pues son perfectamente separables y susceptibles de ser vendidos, cedidos o entregados para su explotación, arrendamiento o intercambio: propiedad industrial (marcas) y aplicaciones informáticas. El inmovilizado intangible se valora inicialmente por su coste, ya sea por su precio de adquisición o su coste de producción. Posteriormente, el inmovilizado intangible se valora por su coste, menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones por deterioro registradas. Por cada inmovilizado intangible se analiza y determina su vida útil, de tal forma que cuando la misma no puede estimarse de manera fiable se establece en diez años. También se analiza la existencia de indicios de deterioro de valor para comprobar si efectivamente se ha deteriorado, procediendo en tal caso a su registro.

- a) Propiedad industrial (marcas), se valora por los costes incurridos para la obtención del derecho al uso de las mismas. Amortizándose por las normas generales sobre correcciones de valor del inmovilizado inmaterial (norma décima de la Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) de 21 de enero de 1992). Puesto que el límite temporal de las marcas es de 10 años, su amortización se lleva a cabo de forma lineal (10% anual), "atendiendo a su vida útil", admisible como gasto fiscal conforme la aplicación de las nuevas tablas de amortización del artículo 12, de la Ley 27/2014, del Impuesto de Sociedades, en el apartado "Otros elementos".

- b) Aplicaciones informáticas. Recoge el importe satisfecho por la propiedad o por el derecho al uso de programas informáticos, siempre que esté prevista su utilización en varios ejercicios (Resolución del ICAC de 21 de enero de 1992). Igualmente, se recoge el importe total del coste de la página web de la empresa, totalmente terminada y en plena facultad de su utilización, así como una nueva APP, necesaria para normalizar la presencia acorde a los tiempos actuales en las nuevas tecnologías. Su amortización se realizó de forma sistemática en función de su vida útil, atendiendo a la depreciación que sufran por funcionamiento, uso u obsolescencia.

Las partidas que hayan perdido, de forma irreversible, todo su valor, se sanean completamente, haciéndolas desaparecer del activo (salvo la página web, para ofrecer una imagen fiel, totalmente amortizada, pero en funcionamiento con un mínimo mantenimiento anual).

No existe ningún inmovilizado intangible con vida útil indefinida ni tampoco han existido correcciones valorativas, pues las nuevas tablas del artículo 12 de la Ley 27/2014 indican los mismos coeficientes de amortización lineal que los aplicados anteriormente.

3.2 Inmovilizado material.

El inmovilizado material se valora a su precio de adquisición, al que se incorpora el importe de los gastos adicionales y directamente relacionados que se han producido hasta su puesta en condiciones de funcionamiento, incluida la ubicación en el lugar y cualquier otra condición que haya sido necesaria para que pueda operar de la forma prevista.

Los gastos de reparación y mantenimiento que no aumentan la capacidad productiva o alargamiento de la vida útil de los activos se consideran gastos del ejercicio, cargadas directamente en la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Los intereses devengados hasta el momento de la puesta en marcha del inmovilizado material, de haberse producido, se incluyen en el coste de éste, registrándose como gastos financieros los devengados con posterioridad.

Los trabajos efectuados por la empresa para su inmovilizado se contabilizan por su coste de producción que valora teniendo en cuenta el coste de materias primas valoradas a su coste de adquisición, los costes directos de las ampliaciones de modernización y mejoras así como el porcentaje proporcional de los costes y gastos indirectos.

La amortización de los elementos del inmovilizado material se realiza desde el momento en el que están disponibles para su puesta en funcionamiento, de forma sistemática en función de la vida útil. Se aplica el criterio de amortizar de forma lineal a todo lo largo de la vida útil del bien, estimando un valor residual nulo, de acuerdo con el principio de importancia relativa, al no ser significativo, en términos cuantitativos.

La amortización se realiza con la aplicación del Artículo 12, de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, según se explica en la memoria del ejercicio 2015.

Se registra una pérdida por deterioro del valor de un elemento del inmovilizado material cuando su valor neto contable supere a su importe recuperable, entendiendo éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso.

No existen contratos de arrendamiento financiero.



Las actualizaciones de valores practicadas al amparo de la Ley en el ejercicio, no existen, en el Balance. Por su naturaleza, no se dan costes de desmantelamiento o retiro.

3.3 Inversiones Inmobiliarias.

No existen inversiones inmobiliarias ni en terrenos ni en construcciones.

3.4 Permutas.

Durante el ejercicio no hay ningún caso de permuta.

3.5 Actualizaciones de valor.

No ha habido elementos afectados por actualizaciones de valor.

3.6 Activos financieros y pasivos financieros.

Para la calificación de los activos y pasivos financieros se atiende a las normas 8ª y 9ª de las Normas de Registro y Valoración para pequeñas y medianas empresas.

Activos financieros no corrientes y otros activos financieros. Cuando son reconocidos inicialmente, se contabilizan por su valor razonable más, excepto en el caso de los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, los costes de transacción que son directamente imputables.

En el balance de situación, los activos financieros se clasifican entre corrientes y no corrientes en función de que su vencimiento sea menor/igual o superior/posterior a doce meses.

Préstamos y cuentas a cobrar. Activos financieros no derivados cuyos cobros son fijos o determinables no negociados en un mercado activo. Tras su reconocimiento inicial, se valoran a su "coste amortizado", usando para su determinación el método del "tipo de interés efectivo".

Por "coste amortizado", se entiende el coste de adquisición de un activo o pasivo financiero menos los reembolsos de principal y corregido (en más o en menos, según sea el caso) por la parte imputada sistemáticamente a resultados de la diferencia entre el coste inicial y el correspondiente valor de reembolso al vencimiento. En el caso de los activos financieros, el coste amortizado incluye, además las correcciones a su valor motivadas por el deterioro que hayan experimentado.

El tipo de interés efectivo es el tipo de actualización que iguala exactamente el valor de un instrumento financiero a la totalidad de sus flujos de efectivo estimados por todos los conceptos a lo largo de su vida remanente.

Los depósitos y fianzas se reconocen por el importe desembolsado para hacer frente a los compromisos contractuales.

Se reconocen en el resultado del período las dotaciones y retrocesiones de provisiones por deterioro del valor de los activos financieros por diferencia entre el valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo recuperables.

Inversiones a mantener hasta su vencimiento. Activos financieros no derivados cuyos cobros son fijos o determinables y con vencimiento fijo en los que la sociedad tiene la intención y capacidad de conservar hasta su finalización. Tras su reconocimiento inicial, se valoran también a su coste amortizado.

Activos financieros registrados a valor razonable con cambios en resultados. Incluye la cartera de negociación y aquellos activos financieros que se gestionan y evalúan según el criterio de valor razonable. Figuran en el balance de situación consolidado por su valor razonable y las fluctuaciones se registran en la cuenta de resultados consolidada.

Activos financieros mantenidos para negociar. Activos financieros no derivados designados como disponibles para la venta o que no son clasificados específicamente dentro de las categorías anteriores. Fundamentalmente corresponden a participaciones a corto plazo en el capital de sociedades que no forman parte del perímetro de consolidación.

Después de su reconocimiento inicial como tales, se contabilizan por su valor razonable, excepto que no coticen en un mercado activo y su valor razonable no pueda estimarse de forma fiable, que se miden por su costo o por un importe inferior si existe evidencia de su deterioro.

La sociedad no dispone de valores negociables, de renta fija o variable, ni participaciones en otras entidades, con voluntad de permanencia, razón por la cual no arroja saldo esta partida del balance.

Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos mantenidos para la venta. Los activos no corrientes o grupos de activos se clasifican como mantenidos para la venta, cuando su valor libros se va a recuperar fundamentalmente a través de la venta y no mediante su uso continuado. Para que esto suceda, los activos o grupos de activos han de estar en sus condiciones actuales disponibles para la venta inmediata, y su venta debe ser altamente probable.

Los grupos enajenables, representan componentes de la sociedad que han sido vendidos o se ha dispuesto de ellos por otra vía, o bien han sido clasificados como mantenidos para la venta. Estos componentes, comprenden conjuntos de operaciones y flujos de efectivo, que pueden ser distinguidos del resto de los activos, tanto desde un punto de vista operativo como a efectos de información financiera. Representan líneas de negocio o áreas geográficas que pueden considerarse separadas del resto. También forman parte, la adquisición de una entidad dependiente adquirida exclusivamente con la finalidad de revenderla.

Patrimonio neto. Un instrumento de patrimonio representa una participación residual en el patrimonio neto del Grupo, una vez deducidos todos sus pasivos.

Los instrumentos de capital y otros de patrimonio emitidos por la Sociedad se registran por el importe recibido en el patrimonio neto, neto de costes directos de emisión.

Capital social. Las acciones ordinarias se clasifican como capital. No existe otro tipo de acciones.

Los gastos directamente atribuibles a la emisión o adquisición de nuevas acciones se contabilizarán en el patrimonio neto como una deducción del importe del mismo.



24

La sociedad adquiriese o vendiese sus propias acciones, el importe pagado o recibido de las acciones propias se reconoce directamente en el patrimonio. No se reconoce ninguna pérdida o ganancia en el resultado del ejercicio derivada de la compra, venta, emisión o amortización de los instrumentos de patrimonio propio.

Acciones propias. Se presentan minorando el patrimonio neto, No se reconoce resultado alguno en la compra, venta, emisión o cancelación de las mismas.

Pasivos financieros. Los pasivos financieros se clasifican conforme al contenido de los acuerdos contractuales pactados y teniendo en cuenta el fondo económico.

Los principales pasivos financieros mantenidos por la sociedad corresponden a pasivos a vencimiento que se valoran a su coste amortizado, la Sociedad no mantiene pasivos financieros mantenidos para negociar ni pasivos financieros a valor razonable fuera de los instrumentos de cobertura que se muestran según las normas específicas para dichos instrumentos.

Débitos y partidas a pagar. Los préstamos y descubiertos bancarios que devengan intereses se registran por el importe recibido, neto de costes directos de emisión. Los gastos financieros, incluidas las primas pagaderas en la liquidación o el reembolso y los costes directos de emisión, se contabilizan según el criterio del devengo en la cuenta de resultados utilizando el método del interés efectivo y se añaden al importe en libros del instrumento en la medida en que no se liquidan en el período en que se devengan.

Los préstamos se clasifican como corrientes a no ser que el Grupo tenga el derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha del balance.

Los acreedores comerciales no devengan explícitamente intereses y se registran a su valor nominal.

Clasificación de deudas entre corriente y no corriente. En el balance de situación adjunto, las deudas se clasifican en función de sus vencimientos, es decir, como deudas corrientes aquéllas con vencimiento igual o anterior a doce meses y como deudas no corrientes las de vencimiento posterior a dicho período.

En el caso de aquellos préstamos cuyo vencimiento sea a corto plazo, pero cuya refinanciación a largo plazo esté asegurada a discreción de la Sociedad, mediante pólizas de crédito disponibles a largo plazo, se clasifican como pasivos no corrientes.

3.7 Instrumentos de patrimonio propio en poder de la empresa.

No existen.

3.8 Existencias.

Según la norma 12ª de Normas de Registro y Valoración para Pymes, las existencias se valoran por su coste de adquisición o coste de producción. El precio de adquisición es el importe facturado por el proveedor, deducidos los descuentos y los intereses incorporados al nominal de los débitos más los gastos adicionales para que las existencias se encuentren ubicadas para su venta. Cuando el valor neto realizable es inferior a su coste de adquisición o su coste de producción, se efectuarán las oportunas

correcciones valorativas por deterioro con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

<u>Existencias</u>	<u>Año 2020</u>	<u>Año 2019</u>
Mercaderías	8.313,91	10.128,46
Elem. Y conjuntos incorporables	3.351,64	3.351,64
Repuestos	24.364,50	32.483,16
Materiales diversos	1.653,00	1.167,12
Envases	0,00	0,00
Mercancía en depósito	0,00	0,00
TOTAL	37.683,05	47.130,38

Como en todos los ejercicios, se ha realizado un recuento físico de los diferentes tipos de existencias.

No se han dotado provisiones por posibles depreciaciones de las existencias.

3.9 Transacciones en moneda extranjera.

No existen transacciones en moneda extranjera. Si se hubiesen realizado durante el ejercicio operaciones en una divisa distinta del euro se hubiesen utilizado los criterios de valoración conforme a la norma de registro y valoración 13ª del PGC PYME.

3.10 Impuestos sobre beneficios.

El gasto por impuesto sobre beneficios se determina mediante la suma del gasto por impuesto corriente y el impuesto diferido. El gasto por impuesto corriente se determina aplicando el tipo de gravamen vigente a la ganancia fiscal, y minorando el resultado así obtenido en el importe de las bonificaciones y deducciones generales aplicadas en el ejercicio. El gasto o el ingreso por impuesto diferido se corresponde con el reconocimiento y la cancelación de los pasivos y activos por impuesto diferido.

Los activos por impuesto diferido se reconocen por la presencia de diferencias temporarias deducibles, por el derecho a compensar en ejercicios posteriores las pérdidas fiscales y por las deducciones y otras ventajas fiscales no utilizadas, que quedan pendientes de aplicar fiscalmente, siempre teniendo en cuenta el principio de prudencia.

Los pasivos por impuesto diferido se reconocen por todas las diferencias temporarias imponibles, a menos que éstas hubiesen surgido del reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que no es una combinación de negocios y además no afectó ni al resultado contable ni a la base imponible del impuesto.

Los activos y pasivos por impuesto diferido se valoran según el tipo de gravamen esperado en el momento de su reversión, de acuerdo a la última normativa aprobada a la fecha de cierre del ejercicio, por lo que ante modificaciones en la legislación tributaria se procederá a la corrección en el valor de los mismos, sin que en ningún caso se proceda a descontarlos.

En el ejercicio 2009 se reconoció un activo por impuesto diferido, proveniente de una diferencia temporaria deducible (derivada de la diferente valoración, contable y fiscal, al tener incidencia en la carga fiscal futura). Los criterios utilizados para el registro y valoración de este activo por impuesto diferido se basaron en la Norma nº 15, de las Normas de Registro y Valoración del P.G.C. de Pymes. De acuerdo con el principio de prudencia se ha reconocido este activo por impuesto diferido en la medida en que resultaba probable que la empresa dispondría de ganancias fiscales futuras que permitirían la aplicación de este activo. La valoración del activo se valoró por la cantidad que se esperaba recuperar de las autoridades fiscales, de acuerdo con la normativa vigente, según el tipo de gravamen esperado en el momento de su reversión. (En este caso, la diferencia temporaria deducible era de 50.000,00 Euros, siendo el gravamen esperado del 25%, siendo el activo por impuesto diferido de 12.500,00 Euros).

Aunque en el ejercicio de 2010 el resultado antes de impuestos fue inferior a la diferencia temporaria deducible, procedió aplicar todo el importe de la diferencia temporaria en ese ejercicio, pues el gasto producido por la indemnización correspondía fiscalmente a ese ejercicio, convirtiendo la base imponible en negativa. Era necesario reconocer el derecho a compensar esta base imponible negativa, realizando los oportunos apuntes contables, como crédito por pérdidas a compensar. Al producirse una base imponible negativa en el impuesto de sociedades, esta base será compensable en ejercicios futuros, siempre que la base imponible resultante de los mismos sea positiva.

El activo por impuesto diferido era de 12.500,00 Euros. En 2010 se aplicó la cantidad de 6.001,06 Euros, quedando el importe del crédito por pérdidas a compensar en 6.498,94 Euros. En el ejercicio de 2011 se aplicó la cantidad de 914,37 Euros, quedando el crédito por pérdidas a compensar en ejercicios futuros por un importe de 5.584,57 Euros. En el ejercicio de 2012 se aplicó la cantidad de 2.032,96 euros, quedando el crédito por pérdida a compensar en ejercicio futuros por un importe de 3.551,61 euros.

En el ejercicio de 2013 no se aplicó cantidad alguna, al ofrecer pérdidas su resultado.

En el ejercicio de 2014 no se ha aplicado cantidad alguna, al ofrecer pérdidas su resultado.

En el ejercicio de 2015 no se ha aplicado cantidad alguna, al ofrecer pérdidas su resultado.

En el ejercicio de 2016 no se ha aplicado cantidad alguna, al ofrecer pérdidas su resultado.

En el ejercicio de 2017 no se ha aplicado cantidad alguna, al ofrecer pérdidas su resultado.

En el ejercicio de 2018 no se ha aplicado cantidad alguna, al ofrecer pérdidas su resultado.

En el ejercicio de 2019 no se ha aplicado cantidad alguna, al ofrecer pérdidas su resultado.

En el ejercicio de 2020 no se ha aplicado cantidad alguna, al ofrecer pérdidas su resultado.

En todo caso, en la elaboración de este apartado se han tenido en cuenta las normas emanadas de la Resolución de 9 de febrero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se desarrollan las normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para la contabilización del Impuesto sobre Beneficios. Se tendrán en cuenta los Capítulos que afectan a estos apartados, en especial el punto 4, "Situación Fiscal", del Artículo 22, CAPÍTULO X, sobre normas de elaboración de las cuentas anuales.

3.11 Ingresos y Gastos.

En las Cuentas de Compras, se anota el importe propiamente devengado, con exclusión de descuentos comerciales en factura, incrementado en todos los costos y gastos de instalación, transporte, etc.

En la Cuenta de Ventas o Ingresos, se registran por el importe neto.

En general, todos los Ingresos y Gastos se contabilizan o imputan en función del criterio de devengo, con independencia de la fecha de su pago o de su cobro. También, y atendiendo a este criterio de devengo, como norma generalizada desde el comienzo de la actividad de la empresa, son periodificados de forma mensual los ingresos que se facturan con carácter de anualidad (abonados, depósitos, alquiler de taquillas), algo que no afecta al IVA repercutido de las facturas, que se liquida en su totalidad en la fecha de facturación.

Esta periodificación no se ha visto afectada, salvo la contabilización de las altas y bajas habidas, con motivo de la situación general de pandemia por Covid-19, la cual si ha afectado al derecho al uso de las instalaciones por parte de los abonados (cierres perimetrales, movilidad geográfica, cierres temporales por actividad no esencial, etc.), por lo cual el consejo de administración acordó diversas medidas de apoyo para mitigar este efecto negativo en el derecho anual de los abonados a los que afectaba. Todo ello acorde al Artículo 36, del RD-Ley 11/2020, de 31 de marzo y las modificaciones introducidas por el RD-Ley 15/2020, de 21 de abril, como contratos de prestación de servicios de tracto sucesivo.

No obstante, atendiendo al principio de prudencia, sólo se registran los beneficios realizados a la fecha de cierre del ejercicio, mientras que los riesgos y las pérdidas previsibles se registran tan pronto como son conocidos. Los ingresos procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios se han valorado por el valor razonable de la contrapartida, recibida o por recibir, derivada de los mismos, que será el precio acordado para dichos bienes o servicios, deducido: el importe de cualquier descuento, rebaja en el precio u otras partidas similares que la empresa pueda conceder. Los impuestos que gravan las operaciones de venta de bienes y prestación de servicios que la empresa repercute a terceros no forman parte de los ingresos. En general, se ha aplicado la norma 16ª, de Normas de Registro y Valoración para pequeñas y medianas empresas, de la Segunda Parte del Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre.

En este apartado, sencillamente informar de los costes asociados o directamente relacionados con el protocolo de prevención del COVID-19. No ha habido costes laborales referidos a los expedientes de regulación temporal de empleo, pero sí una serie de costes de materiales para la prevención y la seguridad de los trabajadores, así como de los usuarios de las instalaciones de esta empresa. Basándonos en las normas generales de contabilidad, estos costes asumidos por la empresa, por su naturaleza, se consideran gasto corriente del ejercicio. En su totalidad se consideran bienes no inventariables, no siendo necesario tener un inventario controlado de los mismos, y aunque alguno pueda tener una vida útil superior al año, su importe no es significativo. Tampoco se realiza un tratamiento estricto o especial de existencias, siendo agrupadas como el resto de materiales a elementos y conjuntos incorporables. Los gastos asumidos para combatir el COVID-19 tienen carácter de deducible, están perfectamente determinados y se documentan en factura oficial de compra.

Del mismo modo, reseñar el esfuerzo del personal de la empresa, para formarse e implantar con las mayores garantías posibles estas medidas de lucha contra el COVID, ante una situación tan novedosa y difícil, para que fuese lo más efectiva posible, tanto internamente para la propia empresa como de seguridad ante y para clientes y terceros. Para todo ello, seguimos las directrices de la Mutua de Prevención y tras su publicación, las directrices del RD-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención,

contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 mediante el que se regula la denominada nueva normalidad.

3.12 Provisiones y contingencias.

Por no existir obligaciones legales o contractuales referentes al personal de la empresa con motivo de su jubilación o atenciones de carácter social: viudedad, orfandad, etc.; no se han dotado provisiones para pensiones y otras obligaciones similares.

En caso de registrar una provisión en el balance se indicaría el criterio utilizado en su contabilización de acuerdo a la norma de registro y valoración 17ª del PGC PYME.

Teniendo en cuenta que las provisiones surgen de obligaciones indeterminadas en cuanto a su importe y/o fecha de cancelación, se hubiese descrito el método de estimación y cálculo utilizado para valorar los riesgos que hubiesen dado lugar al registro de estas provisiones, ya sean para impuestos, para otras responsabilidades, por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado, para actuaciones medioambientales o por operaciones comerciales.

3.13 Subvenciones, donaciones y legados.

Durante el ejercicio de 2020 se ha reconocido una subvención de carácter monetario del socio único, o entidad pública dominante, la Excm. Diputación Provincial de Ávila, por importe de 200.000,00 Euros, con carácter no reintegrable. Su finalidad es la de compensar los déficit de explotación del ejercicio 2020, siendo llevado su importe totalmente a ingresos de explotación del ejercicio, atendiendo al punto a) del apartado 1.3, de criterios de imputación a resultados, según la norma 18º de Registro y Valoración. Inicialmente, según el apartado 2.- de esta norma 18º de Registro y Valoración, las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables recibidos de socios y propietarios, no constituyen ingresos, debiéndose registrar directamente en fondos propios. No obstante, según el apartado 2.- referenciado, *“en el caso de empresas pertenecientes al sector público que reciban subvenciones, donaciones o legados de la entidad pública dominante para financiar la realización de actividades de interés público o general, la contabilización de dichas ayuda públicas se efectuará de acuerdo con los criterios contenidos en el apartador anterior de esta norma”*, es decir, el punto a), del apartado 1.3.- indicado anteriormente.

La otra subvención obtenida, como en ejercicios anteriores, ha sido la del único propietario de la Sociedad, por lo cual seguimos atendiendo a la norma 18ª de Registro y Valoración, apartado 2, *“en el caso de empresas pertenecientes al sector público que reciban subvenciones, donaciones o legados de la entidad pública dominante para financiar la realización de actividades de interés público o general, la contabilización de dichas ayudas públicas se efectuará de acuerdo con los criterios contenidos en el apartado 1.3 de esta norma”*. Por lo tanto, al ser de carácter no reintegrable, atendemos el punto 1.3.c, punto 1, al concederse para adquirir activos: *“se imputarán como ingresos del ejercicio en proporción a la dotación a la amortización efectuada en ese periodo para los citados elementos”*. El importe total por los bienes cedidos en uso fue de 13.368.641,50 Euros, siendo la amortización anual de estos bienes de 146.816,66 Euros, importe que ha sido imputado a Subvenciones de capital en el ejercicio 2020.

Como información adicional en este apartado, indicamos que el importe de la amortización anual de estos bienes es diferente a la de otros ejercicios anteriores a 2015, debido a la aplicación del artículo 12, de la Ley 27/2014, del Impuesto de Sociedades, que contiene cambios en los coeficientes de amortización según nuevas tablas de amortización.

Los elementos de inmovilizado que afectan a este apartado que a fecha del inicio del ejercicio de 2015 tenían cantidades pendientes de amortización fiscal, se verificó si sufrían cambios en su vida útil con la nueva tabla de amortización. En aquellos elementos que se amorticen por el máximo según la anterior tabla, y con la nueva tabla su vida útil sea más pequeña que la anterior, se ha recalculado el valor fiscal pendiente de amortizar al inicio del ejercicio 2015, distribuyéndolo de forma constante entre los ejercicios que le faltan para finalizar su nueva vida útil. En los ejercicios siguientes se ha seguido el mismo método.

El importe de la amortización anual de 2020 no coincide con el importe del ejercicio de 2019, debido a que hay bienes que llegaron a su amortización total en el ejercicio 2020 y aunque el coeficiente de amortización es el mismo, su periodo mensual pendiente de amortizar era de menos meses que en el ejercicio anterior.

3.14 Negocios conjuntos.

No existen en 2019 elementos de esta naturaleza.

3.15 Criterios empleados en transacciones entre partes vinculadas.

En caso de existir, se aplicaría el apartado 1, de la norma 20ª de Registro y Valoración.

4.- INMOVILIZADO MATERIAL, INTANGIBLE E INVERSIONES INMOBILIARIAS.

INMOVILIZADO MATERIAL:

Nº Cuenta	Denominac.	Saldo 31/12/2019	Adiciones				Salidas / Bajas	Traspasos	Saldo 31/12/2020
			Entradas	Combinaciones negocios	Aportaciones no dinerarias	Amortización Acumulada anual			
210	Terrenos y bienes naturales	7.595.252,50	0,00				0,00		7.595.252,50
211	Construcciones	3.889.370,94	0,00				0,00		3.889.370,94
212	Instalaciones técnicas	110.751,78	0,00				0,00		110.751,78
213	Maquinaria	297.028,02	9.466,35				-3.741,98		302.752,39
214	Uillaje	36.223,88	0,00				0,00		36.223,88
215	Otras instalaciones	1.994.851,33	0,00				0,00		1.994.851,33
216	Mobiliario	94.814,01	5.704,17				-542,00		99.976,18
217	Equipos para procesos de información	14.641,85	545,45				0,00		15.187,30
218	Elementos de transporte	10.883,10	0,00				0,00		10.883,10
281	Amortización Acumulada del Inmovilizado Material	-3.515.030,98	0,00				-172.872,15	4.283,98	-3.683.619,15
TOTAL		10.528.786,43	15.715,97				-172.872,15	0,00	10.371.630,25

INMOVILIZADO INTANGIBLE:

Nº Cuenta	Denominac.	Saldo 31/12/2019	Adiciones				Salidas / Bajas	Tras pases	Saldo 31/12/2019
			Entradas	Combinaciones negocios	Aportaciones no dinerarias	Amortización Anual			
203	Propiedad Industrial	1.803,71	680,00					2.483,71	
206	Aplicaciones Informáticas	10.100,00	0,00					10.100,00	
280	Amortización Acumulada del Inmovilizado Intangible	-7.303,71	0,00			-1.262,33		-8.566,04	
TOTAL		4.600,00	680,00			-1.262,33		4.017,67	

Los activos adquiridos a partir del 1 de enero de 2015 han sido depreciados fiscalmente hablando, utilizando las nuevas tablas de amortización del artículo 12 de la LIS, siempre con el método lineal. Los anteriores, igual, pero con el ajuste realizado según la indicación en la memoria del ejercicio 2015.

Para ofrecer una imagen fiel de la situación de la empresa ante su situación de resultados, la empresa no se ha acogido a ciertos beneficios o incentivos fiscales del régimen especial de empresas de reducida dimensión, como es la amortización acelerada o la amortización libre de bienes de escaso valor.

Ante la duda planteado de si la suspensión de la actividad por el estado de alarma decretado por el COVID-19, debe tenerse en cuenta en la amortización del inmovilizado material, nos acogemos a la Resolución de 1 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de registro y valoración del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias, en cuyo artículo segundo, apartado 3, establece:

3.- Amortización.

1. La amortización se identifica con la depreciación que normalmente sufren los bienes de inmovilizado por el funcionamiento, uso y disfrute de los mismos, debiéndose valorar, en su caso, la obsolescencia técnica o comercial que pudiera afectarlos. La dotación anual que se realiza, expresa la distribución del precio de adquisición o coste de producción durante la vida útil estimada del inmovilizado.

2.- Por ello, la amortización habrá de establecerse de manera sistemática y racional en función de la vida útil de los bienes y de su valor residual, atendiendo a la depreciación considerada como normal por las causas señaladas anteriormente.

Esta regla sólo puede excepcionarse cuando el activo no está sometido a desgaste por su funcionamiento, uso, obsolescencia o disfrute.

Pero, teniendo en cuenta que se ha tratado de una situación coyuntural, no parece acorde a lo establecido en la normativa contable interrumpir o disminuir la amortización del activo. Primero, las características del inmovilizado y la metodología utilizada en el cálculo de su amortización (por ejemplo, por unidad producida), no se da en esta empresa, y la inactividad no es un factor determinante aunque haya sido temporal. Segundo, la mayoría del inmovilizado se ha seguido utilizando, realizando desde el departamento de mantenimiento, un seguimiento de puesta a punto del resto que se ha utilizado menos. Tercero, tras este mantenimiento, no ha habido bienes de inmovilizado que hayan sufrido a una merma en su valor, por la falta de uso, no provocando el registro del correspondiente deterioro al no ocurrir éste.

No existen Inversiones Inmobiliarias.

MEMORIA DE PYMES - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA
Apartado 4: «Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias»

28.-
MPa4

NIF:	A05156799	
DENOMINACIÓN SOCIAL:	NATURÁVILA, S.A.	
	Espacio destinado para las firmas de los administradores	

a) Estado de movimientos del Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias del ejercicio actual.	Inmovilizado intangible	Inmovilizado material	Inversiones Inmobiliarias
A) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO <u>2020</u> (1)	9200	11.903,71	14.043.817,41
(+) Entradas	9201	680,00	15.715,97
(+) Correcciones de valor por actualización (3)	9214		
(-) Salidas	9202	0	-4.283,98
B) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO <u>2020</u> (1)	9203	12.583,71	14.055.249,40
C) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL EJERCICIO <u>2020</u> (1)	9204	-7.303,71	-3.515.030,98
(+) Dotación a la amortización del ejercicio	9205	-1.262,33	-172.872,15
(+) Aumento de la amortización acumulada por efecto de la actualización	9215		
(+) Aumentos por adquisiciones o traspasos	9206		
(-) Disminuciones por salidas, bajas o traspasos	9207		4.283,98
D) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO FINAL EJERCICIO <u>2020</u> (1)	9208	-8.566,04	-3.683.619,15
E) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO INICIAL EJERCICIO <u>2020</u> (1)	9209		
(+) Correcciones valorativas por deterioro reconocidas en el periodo	9210		
(-) Reversión de correcciones valorativas por deterioro	9211		
(-) Disminuciones por salidas, bajas o traspasos	9212		
F) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO FINAL EJERCICIO <u>2020</u> (1)	9213		

b) Estado de movimientos del inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias del ejercicio anterior.	Inmovilizado intangible	Inmovilizado material	Inversiones Inmobiliarias
A) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO <u>2019</u> (2)	9200	11.903,71	14.034.560,39
(+) Entradas	9201		9.257,02
(+) Correcciones de valor por actualización (3)	9214		
(-) Salidas	9202		
B) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO <u>2019</u> (2)	9203	11.903,71	14.043.817,41
C) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL EJERCICIO <u>2019</u> (2)	9204	-5.998,48	-3.268.678,20
(+) Dotación a la amortización del ejercicio	9205	-1.305,23	-246.352,78
(+) Aumento de la amortización acumulada por efecto de la actualización	9215		
(+) Aumentos por adquisiciones o traspasos	9206		
(-) Disminuciones por salidas, bajas o traspasos	9207		
D) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO FINAL EJERCICIO <u>2019</u> (2)	9208	-7.303,71	-3.515.030,98
E) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO INICIAL EJERCICIO <u>2019</u> (2)	9209		
(+) Correcciones valorativas por deterioro reconocidas en el periodo	9210		
(-) Reversión de correcciones valorativas por deterioro	9211		
(-) Disminuciones por salidas, bajas o traspasos	9212		
F) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO FINAL EJERCICIO <u>2019</u> (2)	9213		

c) Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar sobre activos no corrientes.		
Descripción del elemento objeto del contrato	Total contratos	
Coste del bien en origen	92200	
Cuotas satisfechas:	92201	
- ejercicios anteriores	92202	
- ejercicio <u>2020</u> (1)	92203	
Importe cuotas pendientes ejercicio <u>2020</u> (1)	92204	
Valor de la opción de compra	92205	

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.
(3) Si la empresa ha realizado alguna actualización, deberá indicarse la Ley que la autoriza.



5.- ACTIVOS FINANCIEROS.

Se presenta para cada clase de activo no corriente un análisis del movimiento durante el ejercicio, no existiendo cuentas correctoras de valor originadas por riesgo de crédito.

Al ser fianza constituida a largo plazo, está valorada por su valor razonable, como efectivo entregado como garantía del cumplimiento de una obligación, a plazo superior a un año.

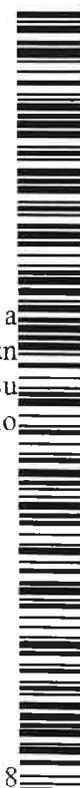
Categorías	Instrumentos financieros a largo plazo						Instrumentos financieros a corto plazo						TOTAL	
	Instrumentos de patrimonio		Valores representativos de deuda		Otros		Instrumentos de patrimonio		Valores representativos de deuda		Otros			
	N-0	N-1	N-0	N-1	N-0	N-1	N-0	N-1	N-0	N-1	N-0	N-1	N-0	N-1
Activos financieros mantenidos para negociar														
Activos financieros a coste amortizado														
Activos financieros a coste					105,18	105,18							105,18	105,18
Total					105,18	105,18							105,18	105,18

6.- PASIVOS FINANCIEROS.

A) Pasivo no corriente.

	<u>AÑO 2020</u>	<u>AÑO 2019</u>
Deudas con entidades.	0,00	0,00
Otras deudas a L/P.	600,00	600,00
TOTAL.....	600,00	600,00

El importe de Otras Deudas a Largo Plazo se corresponde con una fianza recibida a largo plazo, como efectivo recibido del cumplimiento de una obligación, en este caso un contrato de arrendamiento, por su valor razonable en el momento de su constitución. Su devolución está sujeta a la finalización del contrato u obligación, prevista para el ejercicio 2023.



MEMORIA DE PYMES - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA
Apartado 6: «Pasivos financieros»

30.-
MPa6

NIF: A05156799	Espacio destinado para las firmas de los administradores
DENOMINACIÓN SOCIAL: NATURÁVILA, S.A.	

Vencimiento de las deudas al cierre del ejercicio 2020 (1)

		VENCIMIENTO EN AÑOS						TOTAL
		Uno	Dos	Tres	Cuatro	Cinco	Más de 5	
		1	2	3	4	5	6	
Deudas con entidades de crédito	9420							
Acreedores por arrendamiento financiero	9421							
Otras Deudas	9422			600,00				600,00
Deudas con empresas del grupo y asociadas	9423							
Acreedores comerciales no corrientes	9424							
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	9425							
Proveedores	9426							
Otros Acreedores	9427							
Deuda con características especiales	9428							
TOTAL	9429			600,00				600,00

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.



7.- FONDOS PROPIOS.

7.1

Con fecha 5 de Abril de 1999 la Excm. Diputación Provincial de Ávila efectúa un ingreso de 600.000,00 Euros, en CUENTA CORRIENTE, en concepto de Aportación al capital fundacional de Naturávila, S.A.

El Pleno de la Excm. Corporación Provincial en sesión extraordinaria del 16 de Abril de 1999, adoptó el acuerdo de la aprobación definitiva de los estatutos de la Sociedad Mercantil Naturávila, S.A. Entre las atribuciones del Consejo de Administración se recogen:

5º: Adquirir, gravar, ceder y enajenar, por cualquier título, bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones; constituir, modificar y cancelar arrendamientos, depositar prendas, constituir hipotecas, servidumbres, y cualquier otro derecho real: acordar, otorgar y formalizar, activa o pasivamente, operaciones de crédito personal o pignoraticio e hipotecario, concurrir a subastas y concursos, hacer proposiciones y, en general, otorgar toda clase de contratos, civiles, mercantiles, administrativos y laborales y de cualquier otra naturaleza, sin limitación alguna, y solicitar su inscripción y toma de razón en los Registros y oficinas competentes.

12º: Disponer de los fondos y bienes sociales y reclamarlos, percibirlos y cobrarlos, lo mismo de particulares que de la Hacienda Pública y de otras oficinas públicas del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio o de otras cualesquiera, constituyendo, retirando o cancelando depósitos en la Caja General, percibiendo devoluciones de ingresos indebidamente obtenidos por la Administración Pública; constituir cuentas corrientes bancarias, bien en metálico, crédito y valores, y retirar metálico o valores de los mismos, y en general, realizar toda clase de operaciones bancarias con Entidades nacionales o extranjeras, incluso el Banco de España y sus sucursales.

En la aprobación definitiva de la modificación de los estatutos de la Sociedad Mercantil Local NATURÁVILA, S.A., aprobados por la Junta General con fecha 26 de junio de 2017, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 125, con fecha 3 de julio de 2017, se indica:

Artículo 13.1: La dirección, gestión y administración de la sociedad NATURÁVILA, S.A. será atribuida al consejo de administración.

13.6: El consejo de administración tendrá, sin reserva ni excepción alguna, todas las facultades que se correspondan al giro y tráfico de la sociedad y que según la Ley de Sociedades de Capital, los presentes estatutos y demás normativa aplicable, no estén taxativamente reservadas a ningún otro órgano societario.

En su sesión del 20 de Enero de 2020, el Consejo de Administración de Naturávila, S.A., en el Punto 2.- Asuntos de Presidencia a tratar por el Consejo, en el apartado 2.1., Toma de razón del decreto de Delegación del Presidente, "de conformidad y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente, en los artículos 30,1 d) del Reglamento Orgánico de la Corporación, 63 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO: Primero: nombrar diputado delegado del Área de gestión y explotación de la finca "El Fresnillo" – Naturávila, al diputado: don Javier González Sánchez. Segundo, c) Se delegan las competencias de aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones cuya cuantía no exceda el límite de cincuenta mil euros, IVA excluido. c) Se delegan las competencias de concesión de subvenciones y aprobación de su justificación, de aquellas cuya cuantía no supere la cantidad de cincuenta mil euros."

7.2

El capital social asciende a la suma **SEISCIENTOS MIL EUROS**, totalmente suscrito y desembolsado y representado por una única acción nominativa, por valor de dicho importe, que es suscrita por la Excm. Diputación Provincial de Ávila, como único socio.

7.3

Ni en este ejercicio ni en ninguno de los anteriores se ha utilizado la cuenta Reserva de Revalorización Ley 16/2012, no arrojando, por tanto, saldo alguno.

8.- SITUACIÓN FISCAL.

8.1 Impuesto sobre beneficios.

Naturávila, S.A., a efectos fiscales, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 1 y 7 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

El I.S. se regula en la Ley 27/2014, del 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, y en el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

El impuesto sobre sociedades es un **gasto del ejercicio** que se calcula en base al principio del devengo, partiendo del resultado contable antes de impuestos, ajustado por las diferencias permanentes y temporales (si las hubiera) y aplicando sobre éste el tipo impositivo correspondiente al ejercicio, siendo éste del **25%** conforme determina el artículo 29 de la L.I.S.

El crédito por pérdidas a compensar, explicado en el punto 3.10, está vinculado a un activo por impuesto diferido generado en 2009 y reconocido en 2010, siendo aplicado al mismo el tipo del 25%.

Por último, el ejercicio correspondiente a estas Cuentas Anuales ha ofrecido el resultado de pérdidas, por lo que no es aplicable ningún tipo de gravamen.

Resultado contable ajustado	-337.948,53
Compensación Bases Imp.Negativas	0,00
Resultado fiscal	-337.948,53
Cuota líquida (25%)	0,00
	0,00
Total cuota líquida	0,00
Menos Retenciones	8.486,76
Menos pagos a cuenta	0,00
Cuota a devolver	8.486,76



Ahora bien, el impuesto devengado desde el punto de vista contable no tiene por qué coincidir con el impuesto sobre sociedades a pagar o a devolver, pues éste se calcula partiendo del resultado contable (antes de impuestos), modificándose tanto por las diferencias permanentes como temporales correspondientes, para convertir el beneficio contable en beneficio o pérdida fiscal (base imponible) (en nuestro caso pérdida) sobre el cual se aplica el tipo impositivo, obteniendo así la cuota íntegra (cantidad resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, Art.30, L.I.S.), a la cual se le restan las deducciones y otros incentivos fiscales a que tenga derecho la empresa, obteniéndose la cuota líquida. Si a esta última le deducimos tanto las retenciones como los ingresos efectuados a cuenta, determinaremos la cuota diferencial “a ingresar” o “a devolver”. (Art. 41, L.I.S. “*Cuando dichos conceptos superen la cantidad resultante de practicar en la cuota íntegra del Impuesto las bonificaciones y las deducciones que resulten de aplicación al contribuyente por este Impuesto, la Administración tributaria procederá a devolver, de oficio, el exceso*”).

El impuesto corriente o fiscal es el indicado: 0,00.

Para futuras compensaciones de pérdidas en ejercicios venideros, se tendrá en cuenta la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades, publicada en el B.O.E. del 28 de noviembre de 2014, y posterior legislación consolidada al respecto.

En el ejercicio 2020 no se han aplicado incentivos fiscales, y por lo tanto no hay compromisos asumidos en relación con los mismos. Primeramente, cumpliendo los requisitos de los artículos 101 y 102 de la L.I.S., por el principio de prudencia, no se ha aplicado lo relativo a libertad de amortización y amortización acelerada del artículo 102. Tampoco nos hemos acogido a los incentivos del artículo 103, por el principio de prudencia y ofrecer la imagen fiel más posible, y dado que el ejercicio ofrece pérdidas. Tampoco nos hemos acogido a la posibilidad del Artículo 104.1, debido que el deterioro de créditos se realiza de forma individualizada, no global. Por último, y ya explicado en párrafos anteriores, no se aplica la reserva de nivelación de bases imponibles, al ofrecer pérdidas el resultado del ejercicio.

9.- OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS.

9.1 En este ejercicio, atendemos a lo indicado en el apartado 1.3 de esta Memoria, sobre Actividad de la empresa, tras la aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos de la Sociedad Mercantil Local Naturávila, S.A. (BOP nº 125, de 3 de julio de 2017):

2.- La sociedad, como instrumento de gestión de la Diputación Provincial de Ávila, tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Corporación Provincial. Por razón del reconocimiento expreso de dicha condición de medio propio y servicio técnico de la Diputación Provincial de Ávila, ésta podrá conferir a la sociedad encomiendas de gestión que serán de ejecución obligatoria para la misma en cualesquiera actividades compatibles, análogas o relacionadas con su objeto social.

Para el ejercicio de las actividades que integran su objeto social, la sociedad podrá subrogarse en cuantos acuerdos y convenios que hayan sido suscritos por la Diputación Provincial de Ávila y así se acuerde.

Por lo tanto, informamos de las operaciones realizadas durante el ejercicio 2020, con la parte vinculada, siendo la entidad dominante (Diputación Provincial de Ávila), no existiendo empresas dependientes, ni negocios conjuntos en los que la empresa sea uno de los partícipes, ni otras empresas asociadas, ni empresas con control conjunto o influencia significativa sobre la empresa, ni con los miembros de los órganos de administración y personal clave de dirección.

Todos los importes facturados lo han sido tras la prestación del servicio encomendado por la entidad dominante hacia esta sociedad, siempre dentro del objeto social, desglosando en la factura el IVA legal vigente, siendo incluidos todos los importes en las declaraciones estatales obligatorias del ejercicio exigidas por la Agencia Tributaria (Modelos 303, 390, 347).

Todos los ingresos de la empresa, incluidas las operaciones con la entidad dominante, se imputan en función del criterio de devengo, reconociéndose por el valor razonable de la contrapartida de los mismos, según el método del precio libre comparable, acogiéndonos al apartado 4 del artículo 18 de LIS. Los importes indicados en las tablas normalizadas se reflejan con IVA incluido.

NOTA: Los importes indicados en los modelos normalizados MPa9.3 y MPa9.4, se reflejan con IVA incluido, siendo el saldo en contabilidad a fin de ejercicio.

9.5 Durante el ejercicio no se han concedido anticipos y créditos al personal de alta dirección y a los miembros del órgano de administración. Tampoco han sido solicitados por los mismos.



MEMORIA DE PYMES - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA

MPa9.1

Apartado 9: «Operaciones con partes vinculadas»

<p>NIF: A05156799</p> <p>DENOMINACIÓN SOCIAL</p> <p>NATURÁVILA, S.A.</p>	<p>Espacio destinado para las firmas de los administradores</p>
---	---

a) Operaciones con partes vinculadas en el ejercicio 2020 (1).

		Entidad dominante	Empresas dependientes	Negocios conjuntos en los que la empresa sea uno de los partícipes	Empresas asociadas	Empresas con control conjunto o influencia significativa sobre la empresa	Miembros de los órganos de administración y personal clave de la dirección de la empresa
		1	2	3	4	5	6
Ventas de activos corrientes, de las cuales:	9700						
Beneficios (+) / Pérdidas (-)	9701						
Ventas de activos no corrientes, de las cuales:	9702						
Beneficios (+) / Pérdidas (-)	9703						
Compras de activos corrientes	9704						
Compras de activos no corrientes	9705						
Prestación de servicios, de la cual:	9706	89.872,87					
Beneficios (+) / Pérdidas (-)	9707						
Recepción de servicios	9708						
Contratos de arrendamiento financiero, de los cuales:	9709						
Beneficios (+) / Pérdidas (-)	9710						
Transferencias de investigación y desarrollo, de las cuales:	9711						
Beneficios (+) / Pérdidas (-)	9712						
Ingresos por intereses cobrados	9713						
Ingresos por intereses devengados pero no cobrados	9714						
Gastos por intereses pagados	9715						
Gastos por intereses devengados pero no pagados	9716						
Gastos consecuencia de deudores incobrables o de dudoso cobro	9717						
Dividendos y otros beneficios distribuidos	9718						
Garantías y avales recibidos	9719						
Garantías y avales prestados	9720						



Cód. Validación: 67XESCM4C5JGGYF6PCZ0TQTA | Verificación: https://naturavila.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 53

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.

MEMORIA DE PYMES - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA
Apartado 9: «Operaciones con partes vinculadas»

NIF: A05156799	Espacio destinado para las firmas de los administradores
DENOMINACIÓN SOCIAL: NATURÁVILA, S.A.	

b) Operaciones con partes vinculadas en el ejercicio 2019 (1).

		Entidad dominante	Empresas dependientes	Negocios conjuntos en los que la empresa sea una de las partes	Empresas asociadas	Empresas con control conjunto o influencia significativa sobre la empresa	Miembros de los órganos de administración y personal clave de la dirección de la empresa
		19	29	39	49	59	69
Ventas de activos corrientes, de las cuales	9700						
Beneficios (+) / Pérdidas (-)	9701						
Ventas de activos no corrientes, de las cuales:	9702						
Beneficios (+) / Pérdidas (-)	9703						
Compras de activos corrientes	9704						
Compras de activos no corrientes	9705						
Prestación de servicios, de la cual:	9706	543.099,27					
Beneficios (+) / Pérdidas (-)	9707						
Recepción de servicios	9708						
Contratos de arrendamiento financiero, de los cuales:	9709						
Beneficios (+) / Pérdidas (-)	9710						
Transferencias de investigación y desarrollo, de las cuales:	9711						
Beneficios (+) / Pérdidas (-)	9712						
Ingresos por intereses cobrados	9713						
Ingresos por intereses devengados pero no cobrados	9714						
Gastos por intereses pagados	9715						
Gastos por intereses devengados pero no pagados	9716						
Gastos consecuencia de deudores incobrables o de dudoso cobro	9717						
Dividendos y otros beneficios distribuidos	9718						
Garantías y avales recibidos	9719						
Garantías y avales prestados	9720						

(1) Ejercicio anterior al que van referidas las cuentas anuales.



MEMORIA DE PYMES - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA
Apartado 9: «Operaciones con partes vinculadas»

MPa9.3

NIF: A05156799	Espacio destinado para las firmas de los administradores
DENOMINACIÓN SOCIAL: NATURÁVILA, S.A.	

c) Saldos pendientes con partes vinculadas en el ejercicio 2020 (1).

		Entidad dominante	Empresas dependientes	Negocios conjuntos en los que la empresa sea uno de los partícipes	Empresas asociadas	Empresas con control conjunto o influencia significativa sobre la empresa	Miembros de los órganos de administración y personal clave de la dirección de la empresa
		1	2	3	4	5	6
A) ACTIVO NO CORRIENTE	9730						
1. Inversiones financieras a largo plazo, de las cuales (2)	9731						
- Correcciones valorativas por créditos de dudoso cobro	9732						
B) ACTIVO CORRIENTE	9733						
1. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	9734	11.566,32					
a) Clientes por ventas y prestación de servicios, de los cuales:	9759	11.566,32					
- Correcciones valorativas por clientes de dudoso cobro	9760						
b) Accionistas (socios) por desembolsos exigidos	9739						
c) Otros deudores, de los cuales:	9740						
- Correcciones valorativas por otros deudores de dudoso cobro	9741						
2. Inversiones financieras a corto plazo, de las cuales:	9742						
- Correcciones valorativas por créditos de dudoso cobro	9743						
C) PASIVO NO CORRIENTE	9744						
1. Deudas a largo plazo	9745						
a) Deudas con entidades de crédito a largo plazo	9746						
b) Acreedores por arrendamiento financiero	9747						
c) Otras deudas a largo plazo	9748						
2. Deuda con características especiales a largo plazo	9749						
D) PASIVO CORRIENTE	9750						
1. Deudas a corto plazo	9751						
a) Deudas con entidades de crédito a corto plazo	9752						
b) Acreedores por arrendamiento financiero	9753						
c) Otras deudas a corto plazo	9754						
2. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	9755						
a) Proveedores	9756						
b) Otros acreedores	9757						
3. Deuda con características especiales a corto plazo	9758						

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
 (2) Importe bruto de la inversión



MEMORIA DE PYMES - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA
Apartado 9: «Operaciones con partes vinculadas»

38.⁻
MPa9.4

NIF:	A05156799	
DENOMINACIÓN SOCIAL:		
NATURÁVILA, S.A.		
Espacio destinado para las firmas de los administradores		

d) Saldos pendientes con partes vinculadas en el ejercicio 2019 (1).

		Entidad dominante	Empresas dependientes	Negocios conjuntos en los que la empresa sea uno de los partícipes	Empresas asociadas	Empresas con control conjunto o influencia significativa sobre la empresa	Miembros de los órganos de administración y personal clave de la dirección de la empresa
		19	29	39	49	59	59
A) ACTIVO NO CORRIENTE	9730						
1 Inversiones financieras a largo plazo, de las cuales (2):	9731						
- Correcciones valorativas por créditos de dudoso cobro	9732						
B) ACTIVO CORRIENTE	9733						
1 Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	9734	39.364,09					
a) Clientes por ventas y prestación de servicios, de los cuales:	9759	39.364,09					
- Correcciones valorativas por clientes de dudoso cobro	9760						
b) Accionistas (socios) por desembolsos exigidos	9739						
c) Otros deudores, de los cuales	9740						
- Correcciones valorativas por otros deudores de dudoso cobro	9741						
2 Inversiones financieras a corto plazo, de las cuales:	9742						
- Correcciones valorativas por créditos de dudoso cobro	9743						
C) PASIVO NO CORRIENTE	9744						
1 Deudas a largo plazo	9745						
a) Deudas con entidades de crédito a largo plazo	9746						
b) Acreedores por arrendamiento financiero	9747						
c) Otras deudas a largo plazo	9748						
2 Deuda con características especiales a largo plazo	9749						
D) PASIVO CORRIENTE	9750						
1 Deudas a corto plazo	9751						
a) Deudas con entidades de crédito a corto plazo	9752						
b) Acreedores por arrendamiento financiero	9753						
c) Otras deudas a corto plazo	9754						
2 Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	9755						
a) Proveedores	9756						
b) Otros acreedores	9757						
3 Deuda con características especiales a corto plazo	9758						

(1) Ejercicio anterior al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Importe bruto de la inversión.



MEMORIA DE PYMES - MODELO DE RESPUESTA NORMALIZADA
Apartado 9: «Operaciones con partes vinculadas» - Apartado 10 «Otra información»

MPa9.5/10

NIF:	A05156799	Espacio destinado para las firmas de los administradores
DENOMINACIÓN SOCIAL:	NATURÁVILA, S.A.	

Apartado 9: «Operaciones con partes vinculadas»

e) Importes recibidos por el personal de alta dirección		Ejercicio 2020 (1)	Ejercicio 2019 (2)
Anticipos y créditos concedidos, de los cuales:	97709	0.00	0.00
a) Importes devueltos o a los que se haya renunciado	97710		
b) Obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía	97711		
f) Importes recibidos por los miembros de los órganos de administración		Ejercicio 2020 (1)	Ejercicio 2019 (2)
Anticipos y créditos concedidos, de los cuales:	97729	0.00	0.00
a) Importes devueltos o a los que se haya renunciado	97730		
b) Obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía	97731		

Apartado 10: «Otra información»

Número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio		Ejercicio 2020 (1)	Ejercicio 2019 (2)
TOTAL EMPLEO MEDIO	98007	21,95	28,34

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.



10.- OTRA INFORMACIÓN.

10.1 Número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio.

	Trabajadores fijos y eventuales 2020.	Trabajadores fijos y eventuales 2019.
Total Empleo Medio.	21,95	28,34

10.2.1

Durante 2020 se sigue manteniendo el contrato de arrendamiento conjunto de los edificios de nave y picadero cubierto para el servicio de equitación. Inicialmente, el contrato fue suscrito el 1º de Noviembre de 2008, con una duración de 15 años, a D. Jaime Gabarrón Jiménez, siendo asumido por Gabarrón, C.B., tras la modificación de contratos realizada con fecha 1 de Enero de 2011. El arrendatario se subroga de todos los derechos y deberes de los contratos anteriores, permaneciendo vigentes las cláusulas y circunstancias del contrato anterior. Al igual que ocurrió en el ejercicio 2011, este contrato ha sido asumido en 2018 por la empresa M.J.T. Hípica, S.L., tras solicitud de la misma y posterior aprobación por los órganos de administración.

10.2.2.a)

Durante el ejercicio 2020 se mantuvo, hasta su finalización, el contrato de arrendamiento de industria, formalizado el 1 de febrero de 2016, de la unidad patrimonial Cafetería y Restaurante La Vaquería, en la finca "El Fresnillo" del complejo Naturávila, con la empresa Casa de Postas Abulense, S.L.. La duración de este contrato de cesión se estableció en 2 años, y llegado su vencimiento, según la estipulación cuarta, se establece una prórroga de forma automática, por un plazo de un año más de duración hasta completar un máximo (incluidas las prórrogas) de cuatro (4) años, al no manifestar de forma fehaciente con un preaviso de 2 meses ninguna de las partes la oposición a la misma, todo ello ajustado a lo establecido en el pliego de condiciones. Se produjo la oportuna revisión de renta, según la estipulación Tercera del contrato.

En la sesión del Consejo de Administración de 20 de enero de 2020, tomado conocimiento del inminente vencimiento del plazo de este contrato, se aprueba el procedimiento de adjudicación del contrato de arrendamiento de industria Restaurante Cafetería "La Vaquería", así como el pliego de cláusulas particulares de la licitación. También se acordó comunicar el presente acuerdo de inicio de procedimiento de adjudicación a la empresa adjudicataria del vigente contrato, con indicación expresa de que el actual contrato permanecerá vigente hasta que concluya el citado procedimiento con la formalización del nuevo contrato de arrendamiento.

Mientras durase este proceso, y para no dejar sin prestar este servicio esencial para el normal desarrollo de actividades hacia usuarios y clientes, se llega a un acuerdo con el actual concesionario, Casa de Postas Abulense, S.L., para seguir prestando el servicio habitual hasta la resolución definitiva del pliego, en las mismas condiciones que las recogidas en el contrato de arrendamiento inicial.

Con fecha 2 de marzo de 2020, el Consejo de Administración declara desierta la licitación, aprobando la inmediata elaboración de un nuevo pliego de cláusulas, con criterios objetivos y evaluables de manera automática mediante fórmula. Este nuevo pliego con cláusulas particulares del contrato de arrendamiento de industria del Restaurante

Cafetería “La Vaquería” y Kiosco de verano ubicado en la piscina, está acogido a la legislación aplicable, según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (“LCSP”). Con este pliego se ofreció en concurso público el arrendamiento de industria de estas instalaciones, quedando garantizada la efectividad de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, aplicando dicho texto legal.

Con fecha 3 de noviembre de 2020, tras el proceso licitador, se aprueba la adjudicación de este arrendamiento de industria a favor de la oferta presentada por la empresa Ávila Kontrol, S.L., formalizándose el contrato con fecha 18 de diciembre de 2020.

Por lo tanto, con esta fecha se da por finalizado en contrato con la empresa Casa de Postas, S.L.

Inicialmente, este contrato se realizó después de una adecuación y modernización general de las instalaciones y tras un proceso de licitación de ofertas y posterior ponderación con arreglo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas particulares que han regido la licitación de este contrato de industria, aplicando el criterio de preponderancia que fija el artículo 150.2 del TRLCSP.

Con fecha 24 de diciembre de 2015, con verificación de fecha 19-03-15, la parte arrendataria formaliza un aval con la entidad Cajamar Caja Rural Cooperativa de Crédito, *“en concepto de garantía definitiva, para responder a la obligación de concesión del restaurante La Vaquería, Ctra. Antigua de Cebreros, Km. 3, 05004 Ávila, ante la Diputación Provincial de Ávila, por el importe máximo de 27.600,00 Euros. Este aval estará en vigor hasta que la Diputación Provincial de Ávila, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.”* El original del mismo sigue depositado en la sede fiscal de la empresa. Este aval será devuelto a la parte arrendataria en cuanto se verifique la correcta liquidación de saldos contables entre las partes.

Este aval no tiene registro contable, pues realmente no se ha producido ningún hecho económico o financiero que afecte a la situación económico-financiera y patrimonial de la empresa; no se ha producido ningún sacrificio de recursos financieros ni tampoco se han obtenido ni han surgido nuevos derechos.

10.2.2.b)

Debido a la declaración del estado de alarma por el Gobierno de España, las consecuencias de su alargamiento, y las restricciones de apertura de los establecimientos referidos como consecuencia de las medidas excepcionales decretadas por la Junta de Castilla y León en lo que se refiere a la actividad comercial en general y, en particular, en el sector de hostelería y restauración, para combatir la crisis sanitaria originada por la pandemia COVID-19, se aprobaron por parte del Consejo de Administración de Naturávila, S.A. en tres sesiones de 2020 y una de 2021 (que afecta a los dos ejercicios), acuerdos de exoneración total o parcial del canon correspondiente a varios meses del ejercicio de 2020 y del 2021.

“El Real Decreto/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, certifica una situación de grave alteración de la normalidad que debe ser afrontada por los poderes públicos, adoptando una serie de medidas excepcionales y de una repercusión social y económica, que permitan controlar la situación de emergencia originada por la crisis sanitaria. El citado Real Decreto, entre otras medidas graves, dispone importantes

restricciones en lo que se refiere a la actividad comercial en general y en particular en el sector de hostelería y restauración, donde se ha determinado una paralización total de dicha actividad. Tal circunstancia tiene un impacto directo en el cumplimiento de las obligaciones de los contratos de arrendamiento de industria que afectan a las unidades patrimoniales de negocio integradas en el complejo NATURÁVILA: "Vettonia" y "La Vaquería", siendo evidente el grave perjuicio que han de soportar los arrendatarios al verse alterado el equilibrio económico del contrato. Considerando dicha alteración del equilibrio económico del contrato como un supuesto de fuerza mayor, en tanto que el acontecimiento que determina dicha alteración concurren las circunstancias que jurisprudencialmente resultan exigidas para su apreciación, al tratarse de un acontecimiento impuesto, no previsto ni previsible, insuperable e inevitable y extraño al ámbito de la actividad, en la que irrumpe como un obstáculo externo.

En atención a lo anterior, cabe entender que, por tal circunstancia, resulta apreciable la concurrencia y aplicación de la cláusula "rebus sic stantibus"; dicha cláusula, implícita en todo contrato, permite la revisión de las obligaciones cuando por circunstancias sobrevenidas se ha roto el equilibrio económico, de manera que el cumplimiento de las mismas para una de las partes se torna imposible o extraordinariamente oneroso. La operatividad de dicha cláusula, también conocida como "teoría de la alteración de la base del negocio", no está prevista legalmente en nuestro ordenamiento (regulación positiva), sino que se trata de un concepto jurídico construido por la doctrina que resulta admitido y aplicado por la jurisprudencia.

Los elementos o requisitos para apreciar la aplicación de la cláusula serían:

1º.- La valoración de la incidencia de provoca la alteración del equilibrio prestacional. En este caso se aprecia que por efecto del Real Decreto que destruye la conmutatividad del contrato, desapareciendo la equivalencia entre las prestaciones.

2º.- La valoración del "aleas" o riesgo normal del contrato.

En referencia a esto último, la alteración de las circunstancias por el acontecimiento sobrevenido puede entenderse que supera ampliamente o queda excluida de lo que se cabría conceptuar como riesgo normal inherente o derivado del contrato."

10.2.3

Con fecha 7 de Julio de 2020 se formaliza contrato de arrendamiento del Quiosco de piscina de Naturávila, con Casa de Postas Abulense, S.L., por el plazo de temporada de verano de 2020, y por un importe de 650,00 euros por todo el plazo.

10.2.4.a)

Con fecha 26 de marzo de 2019 se formalizó el contrato de arrendamiento de industria de la unidad patrimonial, Hotel Restaurante Cafetería Vettonia y Hostal "Las Paneras", en el complejo Naturávila, con la empresaria Martha Liliana Londoño Velásquez. La duración de este contrato de arrendamiento se establece en 2 años, con una posibilidad de prórroga que se ajustará a lo establecido en el pliego. La renta anual pactada es de 31.200,00 Euros, con una revisión fija anual de un 2%. El resto de estipulaciones se encuentran recogidas en el contrato.

Este contrato se realiza después de una adecuación y modernización general de las instalaciones y tras un proceso de licitación de ofertas y posterior ponderación con arreglo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas particulares que han regido la licitación de este contrato de industria, aplicando en todo el proceso la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ("LSCP").

Con fecha 29 de marzo de 2019, la parte arrendataria formaliza un aval con la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con objeto de "responder del pago de

cantidades que, exclusivamente en concepto de principal, se deriven de: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INDUSTRIA DE LA UNIDAD PATRIMONIAL HOTEL RESTAURANTE VETTONIA Y HOSTAL LAS PANERAS". El beneficiario es Naturávila, S.A.. Responsabilidad Máxima: 31.200 Euros. Vigor: hasta el 31 de MARZO de 2021. Inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 182000951239." El original del mismo sigue depositado en la sede fiscal de la empresa.

Este aval no tiene registro contable, pues realmente no se ha producido ningún hecho económico o financiero que afecte a la situación económico-financiera y patrimonial de la empresa; no se ha producido ningún sacrificio de recursos financieros ni tampoco se han obtenido ni han surgido nuevos derechos.

10.2.4.b)

Debido a la declaración del estado de alarma por el Gobierno de España, las consecuencias de su alargamiento, y las restricciones de apertura de los establecimientos referidos como consecuencia de las medidas excepcionales decretadas por la Junta de Castilla y León en lo que se refiere a la actividad comercial en general y, en particular, en el sector de hostelería y restauración, para combatir la crisis sanitaria originada por la pandemia COVID-19, se aprobaron por parte del Consejo de Administración de Naturávila, S.A. en tres sesiones de 2020 y una de 2021 (que afecta a los dos ejercicios), acuerdos de exoneración total o parcial del canon correspondiente a varios meses del ejercicio de 2020 y del 2021.

“El Real Decreto/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, certifica una situación de grave alteración de la normalidad que debe ser afrontada por los poderes públicos, adoptando una serie de medidas excepcionales y de una repercusión social y económica, que permitan controlar la situación de emergencia originada por la crisis sanitaria. El citado Real Decreto, entre otras medidas graves, dispone importantes restricciones en lo que se refiere a la actividad comercial en general y en particular en el sector de hostelería y restauración, donde se ha determinado una paralización total de dicha actividad. Tal circunstancia tiene un impacto directo en el cumplimiento de las obligaciones de los contratos de arrendamiento de industria que afectan a las unidades patrimoniales de negocio integradas en el complejo NATURÁVILA: “Vettonia” y “La Vaquería”, siendo evidente el grave perjuicio que han de soportar los arrendatarios al verse alterado el equilibrio económico del contrato. Considerando dicha alteración del equilibrio económico del contrato como un supuesto de fuerza mayor, en tanto que el acontecimiento que determina dicha alteración concurren las circunstancias que jurisprudencialmente resultan exigidas para su apreciación, al tratarse de un acontecimiento impuesto, no previsto ni previsible, insuperable e inevitable y extraño al ámbito de la actividad, en la que irrumpe como un obstáculo externo.

En atención a lo anterior, cabe entender que, por tal circunstancia, resulta apreciable la concurrencia y aplicación de la cláusula “rebus sic stantibus”; dicha cláusula, implícita en todo contrato, permite la revisión de las obligaciones cuando por circunstancias sobrevenidas se ha roto el equilibrio económico, de manera que el cumplimiento de las mismas para una de las partes se torna imposible o extraordinariamente oneroso. La operatividad de dicha cláusula, también conocida como “teoría de la alteración de la base del negocio”, no está prevista legalmente en nuestro ordenamiento (regulación positiva), sino que se trata de un concepto jurídico construido por la doctrina que resulta admitido y aplicado por la jurisprudencia.

Los elementos o requisitos para apreciar la aplicación de la cláusula serían:

1º.- La valoración de la incidencia de provoca la alteración del equilibrio prestacional. En este caso se aprecia que por efecto del Real Decreto que destruye la conmutatividad del contrato, desapareciendo la equivalencia entre las prestaciones.

2º.- La valoración del "aleas" o riesgo normal del contrato.

En referencia a esto último, la alteración de las circunstancias por el acontecimiento sobrevenido puede entenderse que supera ampliamente o queda excluida de lo que se cabría conceptuar como riesgo normal inherente o derivado del contrato."

10.2.5.a)

En la sesión del Consejo de Administración de 20 de enero de 2020, tomado conocimiento del inminente vencimiento del plazo del contrato de cesión del Restaurante Cafetería La Vaquería, se aprueba el procedimiento de adjudicación del contrato de arrendamiento de industria Restaurante Cafetería "La Vaquería", así como el pliego de cláusulas particulares de la licitación.

Con fecha 2 de marzo de 2020, el Consejo de Administración declara desierta la licitación, aprobando la inmediata elaboración de un nuevo pliego de cláusulas, con criterios objetivos y evaluables de manera automática mediante fórmula. Este nuevo pliego con cláusulas particulares del contrato de arrendamiento de industria del Restaurante Cafetería "La Vaquería" y Kiosco de verano ubicado en la piscina, está acogido a la legislación aplicable, según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ("LCSP"). Con este pliego se ofreció en concurso público el arrendamiento de industria de estas instalaciones, quedando garantizada la efectividad de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, aplicando dicho texto legal.

Con fecha 3 de noviembre de 2020, tras el proceso licitador, se aprueba la adjudicación de este arrendamiento de industria a favor de la oferta presentada por la empresa Ávila Kontrol, S.L., formalizándose el contrato con fecha 18 de diciembre de 2020.

La duración de este contrato de arrendamiento se establece en 2 años, contados a partir en su entrada en vigor en el momento de su firma (18 de diciembre de 2020), quedando extinguido de pleno derecho por el simple transcurso del tiempo estipulado. La posibilidad de prórroga se ajustará a lo establecido en el pliego. La renta anual pactada es de 36.100,00 Euros, con una revisión fija anual de un 2%. El resto de estipulaciones se encuentran recogidas en el contrato.

Con fecha 9 de diciembre de 2020, la parte arrendataria formaliza un aval con la entidad Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, en concepto "*de Garantía Recíproca*", para "*responder de las obligaciones siguientes: CONCESIÓN RESTAURANTE VAQUERÍA, CTRA. ANTIGUA DE CEBREROS KM. 3 05004 ÁVILA, ante la Diputación Provincial de Ávila, por el importe máximo de MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS (1.805, 00 Euros)*". Vigor: hasta el 09 de diciembre 2021. Inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 170467.

Este aval no tiene registro contable, pues realmente no se ha producido ningún hecho económico o financiero que afecte a la situación económico-financiera y patrimonial de la empresa; no se ha producido ningún sacrificio de recursos financieros ni tampoco se han obtenido ni han surgido nuevos derechos.

10.2.5.b)

El periodo de arrendamiento comenzó el 18 de diciembre de 2020, resultando apreciable la concurrencia y aplicación de la cláusula “rebus sic stantibus”, y debido a las restricciones de apertura de los establecimientos como consecuencia de las medidas excepcionales decretadas por la Junta de Castilla y León en lo que se refiere a la actividad comercial en general y, en particular, en el sector de hostelería y restauración, para combatir la crisis sanitaria originada por la pandemia COVID-19, se aprobó por parte del Consejo de Administración de Naturávila, S.A. en la sesión del 01-02-2021, el acuerdo de exoneración parcial del canon correspondiente al mes de diciembre de 2020, enero y febrero de 2021.

10.2.6

Durante el ejercicio 2020 el Consejo de Administración encargó la elaboración del pliego de prescripciones con el procedimiento de adjudicación para el arrendamiento de industria del Campo de Tiro “El Fresnillo”, cerrado desde hace varios años.

En su sesión del 3 de noviembre de 2020 se aprueba el pliego de cláusulas particulares del contrato de arrendamiento de industria del Campo de Tiro “El Fresnillo”, del procedimiento de adjudicación y publicitar el pliego de licitación en el Perfil del Contratante de la Diputación Provincial de Ávila, habilitando un plazo de 30 días naturales para la presentación de ofertas desde que se haga efectiva dicha publicación.

Pasado este plazo, se declara desierta la adjudicación al no recibir ninguna oferta.

En su sesión del 15 de febrero de 2021 se aprueba el procedimiento de adjudicación y pliego de cláusulas particulares del contrato de arrendamiento de industria del Campo de Tiro “El Fresnillo”, así como su publicitación en el Perfil del Contratante de la Diputación Provincial de Ávila.

El artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (“LCSP”) determina las relaciones jurídicas, negocios y contratos excluidos de su aplicación en el ámbito patrimonial, entre los cuales relaciona los arrendamientos.

No obstante, teniendo en cuenta que la LCSP regula los procedimientos que permiten que la contratación del Sector Público proteja la competencia, se aplicarán las determinaciones de dicho texto legal que garantizan aquella al objeto de dar cumplimiento al citado mandato legal, en concordancia con la regulación contenida en los artículos 321 y 322 de la LCSP sobre contratos de las entidades del Sector Público que no ostenten la condición de poder adjudicador.

10.3.1

Tras la publicación el sábado 14 de julio de 2012 en el B.O.E. el *Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y sobre Modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido*, se indica: “Con efectos desde el 1 de septiembre de 2012 se introducen las siguientes modificaciones de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido”, informamos que durante el ejercicio de 2019 se ha seguido aplicando formalmente en esta empresa, de la misma manera que se hizo desde su entrada en vigor en 2012, según se explica en las cuentas anuales de ese ejercicio.

Simplemente reiterar que esta medida afectó y afecta todavía de forma negativa al resultado de los ejercicios en lo concerniente a los contratos de servicios de administraciones públicas, pues los acuerdos indican la facturación final de servicios a un precio cerrado con el I.V.A. incluido, sea cual sea su tipo impositivo, bajando de forma

porcentual la base imponible del servicio prestado, que al final es la que se tiene en cuenta para elaborar la cuenta de pérdidas y ganancias de cualquier empresa.

10.3.2

El día 30 de octubre de 2012 en el Boletín Oficial del Estado se publicó la Ley 7/2012, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, entrando en vigor.

El 23 de octubre de 2020, el Boletín Oficial de las Cortes Generales, aprueba el Proyecto de Ley de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

Este proyecto de Ley modifica la limitación del pago en efectivo para determinadas operaciones económicas que pasará de 2.550 a 1.000 euros, en el supuesto de operaciones entre empresarios. No obstante, para minimizar los efectos colaterales en pequeñas economías domésticas se mantiene el límite de 2.500 euros para los pagos realizados por particulares.

Todas las operaciones económicas de envergadura superior a 2.500,00 euros en las que ha intervenido Naturávila, S.A. en el ejercicio de 2020, y entre empresas por 1.000,00 euros, siempre se han realizado mediante transacciones bancarias, aún incluso la inmensa mayoría de las de importe menor.

10.3.3

Las subvenciones contabilizadas en 2020 han sido explicadas en el apartado 3.13 de esta memoria.

Durante el ejercicio de 2020 se ha reconocido una subvención de carácter monetario del socio único, o entidad pública dominante, la Excma. Diputación Provincial de Ávila, por importe de 200.000,00 Euros, con carácter no reintegrable. Su finalidad es la de compensar los déficit de explotación del ejercicio 2020, siendo llevado su importe totalmente a ingresos de explotación del ejercicio.

La otra subvención obtenida por parte del único propietario de la Sociedad, con carácter no reintegrable, se ha imputado como ingreso del ejercicio en proporción a la dotación a la amortización efectuada en este periodo para los citados elementos. El importe total por los bienes cedidos en uso fue de 13.368.641,50 Euros, siendo la amortización anual de estos bienes de 146.816,66 Euros, importe que ha sido imputado a Subvenciones de capital en el ejercicio 2020.

10.6.1

Durante el ejercicio 2020 se han recibido varias comunicaciones de la Agencia Tributaria, con diferentes asuntos. Simplemente, a título informativo, indicar que tales comunicaciones, han sido contestadas en momento y forma, y de las que corresponde realizar los embargos, estos se están ejecutando según la normativa legal, procediendo a su ingreso periódico cumpliendo las indicaciones y órdenes de los organismos citados. Su repercusión o efecto financiero es nulo, al no generar movimientos que deban ser reflejados en la cuenta de pérdidas y ganancias. Si genera la necesidad de un control y seguimiento exhaustivo por parte del personal de la sociedad para el cumplimiento exigido en su máxima legalidad.

10.6.2

Con fecha 6 de diciembre de 2016 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 596/2016, de 2 de diciembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, para la modernización, mejora e impulso del uso de medio electrónicos en la gestión del Impuesto sobre el Valor Añadido, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Este decreto entró en vigor el 1 de julio de 2017. Inicialmente, las empresas obligadas a remitir los registros de facturación, según aplicación del nuevo sistema de llevanza de libros registros, son las personas o entidades referidas en el artículo 62.6 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que esta normativa no es de obligado cumplimiento para esta empresa.

La Disposición final segunda, delimita la entrada en vigor del real decreto. En lo referido en el Artículo tercero, de Modificación del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, simplemente reseñar que esta sociedad expresa su conocimiento para su cumplimiento en lo que atañe a su normal funcionamiento.

A título simplemente informativo, reseñar la exitosa implantación y mantenimiento anual, ya en ejercicios anteriores, por parte del personal directivo administrativo de la empresa, tras una ardua dedicación, del complejo sistema de facturación electrónica hacia los clientes con la condición de entidades públicas.

10.6.3

Información sobre el periodo medio de pago a proveedores. Anteriormente esta información se ofrecía según el modelo del apartado A.3.5, Modelo de PYMES, en que se modificaba la nota 15, de la Resolución de 26 de febrero de 2016, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, disposiciones generales del Ministerio de Justicia, C.O.E. 9 de marzo de 2016. Según anteriores normativas, se elimina la información sobre el periodo de pago a proveedores durante el ejercicio, de la memoria normalizada. No obstante, recordamos que su contenido se ha llevado a la nueva página de “Datos generales de identificación e información complementaria requerida en la legislación española” (IDP2). Para aclarar totalmente la información que se ofrece, nos vemos en la obligación de explicar lo siguiente:

Esta información se sustenta en la que trimestralmente se envía al respecto, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, como informe de Morosidad, a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, teniendo en cuenta lo siguiente para su tramitación:

- Cálculo día de pago: fecha de salida del importe de la c/c.
- Cálculo fecha generación obligación: fecha de entrada de la factura en la sociedad (no fecha de emisión de la factura).
- Se incluye todo de tipo de proveedores (proveedores de aprovisionamientos y otros gastos de explotación, de adquisiciones de inmovilizado material e intangible –si lo

hay-, y acreedores por prestaciones de servicio), ofreciendo información diferenciada entre si se corresponden a proveedores de inmovilizado o no.

10.6.4

Desde dos ejercicios anteriores, con motivo de la entrada en vigor de la normativa de Protección de Datos, se informa que se han dado los pasos oportunos para la aplicación de esta normativa, tanto con el personal de la empresa como con los medios informáticos que se emplean, siendo contratada esta ejecución con una empresa externa especializada en este ámbito.

10.6.5

En el BOE del 15 de abril de 2020 se publicó el Real Decreto-Ley 14/2020, de 14 de abril, por el que se extiende el plazo para la presentación e ingreso de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias. Además de aplazar el momento de presentación, se podía aplazar el importe que resulte a pagar de las declaraciones, sin garantías hasta seis meses (tres meses sin intereses). Indicar que esta empresa no pudo acogerse a esta medida, apta sólo para contribuyentes con una facturación de hasta 600.000,00 euros en el ejercicio anterior. Todas y cada una de las declaraciones tributarias se presentaron en el ejercicio 2020 en tiempo y forma, siguiendo el calendario fiscal de la Agencia Tributaria, así como el pago de los importes resultantes de las declaraciones. Aunque el trabajo inherente a la contabilidad se consideró no esencial (sic), con la opción de teletrabajo y la asistencia extra en tiempo permitido, se consiguió el compendio de todos los datos para la elaboración más exhaustiva de los modelos tributarios.

10.6.6

Aunque se hace referencia en el apartado 3.11 de esta memoria, tras la publicación del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 mediante el que se regula la denominada nueva normalidad, que establece la obligación para el titular de la actividad económica de cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales y del resto de la normativa laboral que resulta de aplicación, aplicable en los centros de trabajo.

10.6.7

La reforma fiscal de 2021, propiciada por la aprobación en los presupuestos tiene dos orientaciones principales. Por un lado, modifica ciertas leyes para producir una elevación en la tributación de las grandes empresas y personas de rentas y patrimonios elevados. Además, esta reforma se complementa con la entrada en vigor de la Ley 5/2020, de 15 de octubre, del Impuesto sobre las Transacciones Financieras. Por otro lado, se verá una subida de impuestos indirectos concretos, afectando a ámbitos relacionados con la fiscalidad verde, los seguros o las bebidas azucaradas.

Se camina en la vía de intentar desanimar el consumo de bienes y servicios que generan externalidades negativas, aumentando impuestos en aquellos productos cuyo consumo tiene perjuicios para otros individuos, incluso para el conjunto de la sociedad. Suben ciertos impuestos como el IVA de las bebidas azucaradas, gravámenes del impuesto sobre las primas de seguros y otros que no afectan a grandes empresas. No sube el tipo de gravamen del impuestos sobre sociedades, ni el impuesto especial del gasóleo, ni otros IVAs.

La afectación a esta empresa, al ser una Pyme, será de forma indirecta y habrá que permanecer atentos al impacto indirecto y a la evolución de posibles reformas futuras.



10.6.8

En el momento de elaboración de las Cuentas Anuales del ejercicio 2020, ya cerrado el ejercicio, el sábado 30 de enero se publica el Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, y aunque no afecte en nada a este ejercicio, si lo hará para los ejercicios siguientes.

Se modifican el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre; el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas, aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre; las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre; y las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre. Entra en vigor el 31 de enero de 2021, siendo aplicable para los ejercicios que se inicien desde el 1 de enero de 2021, introduciendo una serie de modificaciones en la normativa contable.

En cuanto a la reforma del Plan General de Contabilidad, se trata de un paso importante en la estrategia de convergencia del derecho contable español con las normas financieras internacionales emitidas por el IASB, así como a la Directiva de Auditoría y el Reglamento (UE) de auditoría de entidades de interés público de contabilidad financiera adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE), en concreto en los ámbitos de la contabilización de los instrumentos financieros (NIIF-UE 9) y el reconocimiento de ingresos (NIIF-UE-15).

Esta adaptación no resulta de aplicación a las PYMEs, dado que éstas están sujetas a un régimen simplificado de presentación de informes. Tampoco se aplica a las entidades financieras, con un marco contable específico elaborado por el Banco de España.

El artículo 2 del Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, modifica el PGC para PYMES. Con el fin de llevar a cabo una mejora técnica, se introducen modificaciones relacionadas con la regulación sobre el valor razonable, el criterio para la contabilización del resultado en el socio y la elaboración de la memoria.

Se han incluido una serie de Disposiciones Transitorias que se encargan de recoger todos los requisitos de información para la correcta elaboración de las cuentas anuales que se inicien a partir del 1 de enero de 2021 así como para aclarar los criterios para contabilizar la primera aplicación de las modificaciones.

10.6.9

No existen otros acuerdos de la empresa que no figuren en el balance y sobre los que no se haya informado en otras parte de la Memoria.

10.6.10

No se han producido otros acontecimientos importantes acaecidos con posterioridad al cierre del ejercicio que sean de destacar en la Memoria, que además fueran a afectar a las Cuentas Anuales cerradas al 31 de Diciembre de forma relevante, salvo lo ya indicado y explicado en el apartado 2.3, *Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre*.

En Ávila, a 30 de marzo de 2021

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

D. Carlos García González. (Presidente)	D. Javier González Sánchez. (Diputado Delegado)
D. Juan Carlos Sánchez Mesón. (Consejero)	D. Federico Martín Blanco. (Consejero)
Dña. Beatriz Díaz Morueco. (Consejero)	D. Pedro José Muñoz González. (Consejero)
D. Roberto Aparicio Cuéllar. (Consejero)	D. Alberto Encinar Martín. (Consejero)
D. Pedro Cabrero García. (Consejero).	



RECIBIDO 08 JUN 2021

D. Pedro González García, Interventor de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, emite el siguiente

INFORME de auditoria financiera de las cuentas anuales del ejercicio 2020 de la empresa Naturávila, S.A.

La citada empresa es una entidad jurídica constituida bajo la forma de Sociedad Anónima y constituye un órgano de gestión directa de la Excma. Diputación Provincial de Ávila según lo establecido en los artículos 85.3 de la LBRL.,y 103 del TRRL.

El presente informe se emite en base a lo que se dispone en los arts. 204.2, 213, 220.1 y 221 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En dichos arts. se atribuye a la Intervención la inspección de la contabilidad de las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local y se indica que las funciones de control financiero y de eficacia se efectuarán por procedimientos de auditoria de acuerdo con las normas de auditoria del sector público.

Para dar cumplimiento a lo antes expuesto se informa lo siguiente:

Primero: Por el Consejo de Administración y los empleados de la Entidad encargados de la confección de la contabilidad he recibido toda clase de facilidades para poder inspeccionar las cuentas de la Entidad.

Segundo: A mi juicio es erróneo el criterio seguido para la imputación de la subvención de 200.000 € efectuada por la Diputación Provincial para compensar el déficit de explotación de 2020. Creo que se debe aplicar el párrafo primero de la regla 18.2 que establece que las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables recibidos de socios o propietarios, no constituyen ingresos, debiéndose registrar directamente en los fondos propios, independientemente del tipo de subvención, donación o legado de que se trate y no el párrafo segundo, que es el que se ha aplicado, y que permite que se consideren como ingresos del ejercicio, pero únicamente cuando se destinan a financiar la realización de actividades de interés público o general. Entiendo que no es este supuesto, aquí la subvención es para financiar el déficit de 2020.

Aplicando este criterio el resultado del ejercicio pasaría a ser de -537.948,53 € y no de -337.948,53 €.

Tercero: En 2014 Naturávila,S.A. presentó un resultado negativo de explotación de 175.190,88 €. En 2015 volvió a presentar un resultado negativo de explotación de 153.556,15 €. En 2016 el resultado negativo de explotación fue de 179.284,81 €. El resultado negativo de 2017 fue de -103.995,00 €. El resultado negativo de 2018 fue de -110.890,33 €. En 2019 ha sido de -132.033,35 €.



Cuarto: Indicar que las cuentas de la Sociedad no han podido en ejercicios anteriores mandarse al Consejo de Cuentas de Castilla y León, supremo Órgano de Fiscalización Externa, a través de ficheros XML. Si bien las mismas se envían en formato PDF.

Quinto: No puede compararse la concordancia entre las cuentas anuales y el informe de gestión porque por lo establecido en el art. 202.3 del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, las sociedades que formulan balance y estado de cambios en el patrimonio neto abreviados, como es el caso de Naturávila, no están obligadas a elaborar informe de gestión.

Sexto: Por aplicación de lo establecido en el artículo 212 del TRLSA la aprobación de las cuentas corresponde a la Junta General.

Séptimo: En 2017, B.O.P., 03/07, se llevó a cabo una modificación de los Estatutos de Naturávila, S.A. Por esta modificación la empresa pasó a ser medio propio y servicio técnico de la Diputación Provincial. Respecto de esta cuestión, una vez que entró en vigor la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, hay que hacer unas observaciones:

- Según el art. 32.2 de la citada Ley para tener la consideración de medio propio se han de cumplir los requisitos que se indican en tal artículo. Uno de estos requisitos, el recogido en la letra b), dice que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

Según la memoria de la Cuentas la operaciones realizadas con partes vinculadas lo han sido por una cantidad de 89.872,87 €, sobre un total de importe neto de cifra de negocios de 479.433,03 €, lo que supone un 18,74 % del total de la cifra de negocios. No se cumple por tanto con el requisito del 80% antes indicado.

No obstante, hay que hacer una reflexión; si se descuentan 200.000 € (subvención de la Diputación Provincial para hacer frente al déficit del ejercicio 2020 y que, según este informe se debe imputar directamente a fondo propios y no a resultados) el porcentaje es del 32,16%. En ningún caso se cumple con el requisito del 80%.

Octavo.- El artículo 29.3.A del Real Decreto 424/2017, que regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, establece la obligación de que el órgano interventor realice anualmente la auditoría de las cuentas anuales de las sociedades mercantiles del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías. Por lo dispuesto en la disposición transitoria única del Real Decreto 424/2017 el primer ejercicio de realización de estas auditorías será el que se cierre a partir de 1 de enero de 2019, es decir las cuentas del ejercicio 2019.

Dado que se trata de una contabilidad privada, no pública, y de la escasez de medios y formación del Departamento de Intervención para la realización de este tipo de auditorías es necesario plantearse la contratación de una auditoría de las cuentas de esta Entidad a través de la figura de colaboración con firmas privadas prevista en el art. 34.3.



del Real Decreto antes citado 424/2017. En este sentido abunda la discrepancia entre las cuentas presentadas y el presente informe.

Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas se deben presentar para su depósito en el Registro Mercantil del domicilio social certificación de los acuerdos de la junta general de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado.



MODELO DE DOCUMENTO PYMES DE INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL

IMP

SOCIEDAD NATURÁVILA, S.A.		NIF A05156799
DOMICILIO SOCIAL Plaza Corral de Campanas, s/n. Palacio P		
MUNICIPIO Ávila	PROVINCIA AVILA	EJERCICIO 2020

CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ (1 de 1)
 Firmante: 09/06/2021
 Fecha: 09/06/2021
 HASH: 3f605249e9d8d2124110313300d0d952b6

Los abajo firmantes, como Administradores de la Sociedad citada, manifiestan que en la contabilidad correspondiente a las presentes cuentas anuales NO existe ninguna partida de naturaleza medioambiental que deba ser incluida, para que éstas, en su conjunto, puedan mostrar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera de la empresa.



Los abajo firmantes, como Administradores de la Sociedad citada, manifiestan que en la contabilidad correspondiente a las presentes cuentas anuales SI existen partidas de naturaleza medioambiental, y han sido incluidas, para que éstas, en su conjunto, puedan mostrar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera de la empresa.



FIRMAS y NOMBRES DE LOS ADMINISTRADORES

D. Carlos García González.
 Presidente Consejo de Administración.



